



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 ESCRITURA DE
2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA GM COMMODITIES DE
3 ECUADOR GMC S.A.
4 CONSTITUIDO POR:
5 VUSFER S.A.
6 GM CURAÇAO INVESTMENT N.V.
7 CUANTIA: US\$ 800,00
8 P.V.
9 Di: 3 COPIAS

10

11 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
12 Ecuador, el día de hoy siete de agosto del año dos mil
13 quince (2015), ante mí la Notaria Vigésima Cuarta del
14 Cantón Quito, doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME,
15 comparece al otorgamiento de esta escritura pública, en
16 calidad de accionistas fundadores, la compañía uruguaya
17 VUSFER S.A., debidamente representada por su apoderada,
18 la compañía PBP Representaciones Cía. Ltda., y esta a su
19 vez por su Subgerente, la señora Marta Lorena Buitrón
20 Cisneros; y la compañía GM CURAÇAO INVESTMENT N.V.,
21 incorporada bajo las leyes de Curaçao, debidamente
22 representada por su apoderada, la compañía PBP
23 Representaciones Cía. Ltda., y esta a su vez por su
24 Subgerente, la señora Marta Lorena Buitrón Cisneros. La
25 señora Marta Lorena Buitrón Cisneros es de nacionalidad
26 ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en
27 la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente hábil para

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud
2 de haberme presentado su cédula de ciudadanía que en
3 fotocopia acompaño, advertido que fue el compareciente
4 por mí; la notaria, de los efectos y resultados de esta
5 escritura, así como de que comparece sin coacción,
6 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, y se
7 presenta ante mí con el objeto de realizar su declaración
8 que bajo juramento siendo conocedor de los delitos de
9 perjurio, declara que las accionistas unen sus capitales
10 y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto lo
11 hacen, una compañía anónima, con sujeción a la Ley de
12 Compañías y al presente estatuto. Me solicitan que eleve
13 a escritura pública el texto de la minuta que me presenta,
14 cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el
15 siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras
16 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual
17 conste la constitución de una compañía anónima al tenor
18 de las siguientes cláusulas: Clausula Primera:
19 Comparecientes.- Comparece al otorgamiento de esta
20 escritura pública, en calidad de accionistas fundadores,
21 la compañía uruguaya VUSFER S.A., debidamente
22 representada por su apoderada, la compañía PBP
23 Representaciones Cía. Ltda., y esta a su vez por su
24 Subgerente, la señora Marta Lorena Buitrón Cisneros; y la
25 compañía GM CURAÇAO INVESTMENT N.V., incorporada bajo las
26 leyes de Curaçao, debidamente representada por su
27 apoderada, la compañía PBP Representaciones Cía. Ltda.,

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 y esta a su vez por su Subgerente, la señora Marta Lorena
2 Buitrón Cisneros. La señora Marta Lorena Buitrón Cisneros
3 es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
4 divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de
5 edad, legalmente hábil para contratar y obligarse, quien
6 en forma libre y voluntaria declara bajo juramento que
7 las accionistas unen sus capitales y manifiestan su deseo
8 de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía
9 anónima, con sujeción a la Ley de Compañías y al presente
10 estatuto. Clausula Segunda: Constitución.- Las
11 comparecientes, convienen en celebrar, como en efecto
12 celebran, el presente contrato de compañía por el cual
13 constituyen una sociedad anónima y declaran bajo
14 juramento lo expresado en las siguientes cláusulas, de
15 conformidad con lo establecido en el artículo ciento
16 cincuenta de la Ley de Compañías. Clausula tercera:
17 Estatuto. La compañía se organiza de conformidad con las
18 leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
19 contenidas en el siguiente Estatuto: Capítulo I.- De la
20 denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y
21 duración de la compañía.- Artículo Primero.-
22 Denominación: La denominación de la compañía es GM
23 COMMODITIES DE ECUADOR GMC S.A. Artículo Segundo.-
24 Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
25 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manta, pero
26 podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades
27 del país o en el exterior. Artículo Tercero.- Objeto: El

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 objeto social de la compañía es la venta al por mayor de
2 cereales, granos, y semillas. Para el cumplimiento de su
3 objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de
4 actividades mercantiles, industriales o de servicios
5 relacionadas con su objeto social, incluyendo los
6 negocios de importación, compra y venta local,
7 exportación, agencia y representación de entidades de
8 Ecuador y del exterior; la compañía podrá celebrar todos
9 los contratos permitidos por la legislación vigente, así
10 como realizar en general toda clase de inversiones, en
11 especial de asociación, cuentas de participación, o
12 consorcio de actividades con personas jurídicas o
13 naturales, nacionales o extranjeras, para la realización
14 de una actividad determinada; actuar como mandante o
15 mandataria de personas naturales o jurídicas a través de
16 su representante legal; y abrir toda clase de cuentas
17 corrientes, comerciales y bancarias, y llevar a cabo
18 cualquier actividad mercantil lícita para cumplir con su
19 objeto social. Artículo Cuarto.- Duración: la duración
20 de la compañía será de cien años, contados desde la fecha
21 de inscripción de la escritura de constitución en el
22 Registro Mercantil; pero este plazo podrá prorrogarse, o
23 disolverse la sociedad y liquidarse antes de su
24 cumplimiento, por decisión tomada por la junta general,
25 de conformidad con lo dispuesto en este estatuto, o por
26 las demás causas legales enumeradas en el artículo
27 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Capítulo

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 II.- Del Capital y Su Integración.- Artículo Quinto.-
2 Capital: El capital social suscrito, es de ochocientos
3 (US\$800.00) dólares de los Estados Unidos de América,
4 dividido en ochocientas (800) acciones de un (US\$1) dólar
5 de los Estados Unidos de América, cada una. Las
6 comparecientes declaran bajo juramento que esta es la
7 correcta integración del capital de la Compañía y que el
8 dinero correspondiente al capital suscrito se depositará
9 en una institución del sistema bancario una vez que la
10 compañía adquiera personalidad jurídica de conformidad
11 con lo establecido en la Ley de Compañías. Artículo
12 Sexto.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y
13 nominativas y estarán numeradas de manera secuencial.
14 Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado,
15 a voto en la junta general, a participar en las utilidades
16 y a los demás derechos establecidos en la ley. Artículo
17 Séptimo.- Títulos de Acciones: Los títulos de acciones
18 se extenderán en libros talonarios correlativamente
19 numerados, y estarán firmados por el gerente general y
20 por el presidente de la sociedad. Entregado el título al
21 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.
22 Cada título podrá representar una o más acciones y
23 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de
24 sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone
25 la Ley y el Reglamento correspondiente. Los gastos que
26 este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los
27 títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
2 transferencias, la constitución de derechos reales y las
3 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
4 sobre las acciones. La transferencia del dominio de las
5 acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad
6 ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
7 en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción
8 se efectuará válidamente con la sola firma del
9 representante legal de la Compañía, siempre que se haya
10 comunicado a ésta la transferencia en un instrumento
11 fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el
12 cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas
13 por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser
14 archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción
15 en el libro de acciones y accionistas, si se entregare al
16 representante legal el título de acción en el que conste
17 la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y
18 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a
19 nombre del cesionario. Si el título de acción se
20 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el
21 título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a
22 pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
23 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la compañía, a
25 costa del accionista, y después de transcurridos treinta
26 días, contados a partir de la fecha de la última
27 publicación. Mientras el accionista no haya pagado

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a
2 su favor el correspondiente certificado provisional, de
3 acuerdo con la Ley. Capítulo III.- De la Junta General.-
4 Artículo Octavo.- Órgano Supremo: La Junta General es el
5 órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes,
6 atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus
7 resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los
8 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en
9 los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de
10 la Junta General, además de las establecidas en el
11 artículo nueve del Estatuto, las siguientes: a) Nombrar
12 y remover al Gerente General, Presidente y Comisario. b)
13 Fijar la retribución de los funcionarios por ella
14 elegidos. c) Resolver acerca de la distribución de los
15 beneficios sociales. d) Resolver la emisión de partes
16 beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver sobre el
17 aumento o disminución del capital social, la emisión de
18 dividendos-acciones, la constitución de reservas
19 especiales o facultativas, la amortización de acciones y,
20 en general, acordar todas las modificaciones al contrato
21 social y la reforma del presente estatuto. f) Interpretar
22 el estatuto social de modo obligatorio. g) Disponer el
23 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o
24 servicios, fijar su capital y nombrar a sus
25 representantes. h) Dictar los reglamentos administrativos
26 internos de la compañía, inclusive su propio reglamento,
27 y definir las atribuciones de los diversos

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 administradores y funcionarios, en caso de conflicto de
2 atribuciones. i) Autorizar a los representantes legales
3 para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor
4 exceda del límite que será fijado periódicamente por la
5 misma junta, así como para enajenar, gravar o limitar el
6 dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin
7 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
8 de Compañías. j) Autorizar el otorgamiento de poderes
9 generales. k) En definitiva, corresponde a la Junta
10 General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones
11 que la Ley determina, así como realizar todas las
12 funciones que no estuvieren conferidas a ninguna otra
13 autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a
14 solucionar problemas de carácter social, financiero y
15 administrativo de la compañía. Artículo Noveno.- Juntas
16 Ordinarias: Las juntas generales ordinarias se reunirán,
17 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
19 la compañía, para considerar los siguientes asuntos: a)
20 conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta
21 de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán
22 el gerente general y el comisario acerca de los negocios
23 sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni
24 el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas
25 por informe del comisario. b) resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales.- c) considerar
27 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La
2 junta general ordinaria podrá deliberar sobre la
3 suspensión y remoción de los administradores, aun cuando
4 el asunto no figure en el orden del día. Artículo Décimo.-
5 Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales
6 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año,
7 en el domicilio principal de la compañía. En las juntas
8 extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos
9 para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo
10 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la
11 Ley de Compañías y en el artículo décimo quinto del
12 presente estatuto. Artículo Décimo Primero.-
13 Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida
14 por el Presidente y a falta de éste por quien la junta
15 designare. Actuará como Secretario el Gerente General o
16 la persona que la Junta General designe, en este orden.
17 Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de las
18 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
19 capital pagado concurrente a la junta, salvo las
20 excepciones previstas en la Ley y el Estatuto. Los votos
21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
22 numérica. Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las
23 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán
24 convocadas por el Gerente General o el Presidente de la
25 Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por
26 el comisario. El o los accionistas que representen por lo
27 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

NO	TARÍA
24	1
DEL CANTÓN QUITO	
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.	



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
2 Gerente General o al Presidente de la Compañía, la
3 convocatoria a una Junta General de accionistas para
4 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si
5 este pedido fuere rechazado o no se hiciera la
6 convocatoria dentro del plazo de quince días contados
7 desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto
8 en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.
9 La junta general sea ordinaria o extraordinaria, será
10 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
12 diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para
13 la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
14 décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá
15 hacerse además, mediante comunicaciones escritas o por
16 correo electrónico dirigidas a aquellos accionistas que
17 así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e
18 indicado a la compañía sus respectivas direcciones. La
19 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de
20 la reunión. Los comisarios serán, especial e
21 individualmente convocados por nota escrita, además de la
22 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
23 prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.
24 Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: a) La
25 Junta General no podrá considerarse constituida para
26 deliberar en primera convocatoria, si no está
27 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
2 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
3 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
4 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
5 primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán
6 en segunda convocatoria, con el número de accionistas
7 presentes y se expresará así en la convocatoria que se
8 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
9 objeto de la primera convocatoria. c) Para que la
10 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución del capital, la
12 transformación, la fusión o la disolución de la compañía,
13 y en general cualquier modificación de los estatutos, se
14 estará a lo dispuesto en la ley. d) Para la verificación
15 del quórum no se esperará más de una hora desde la
16 prevista en la convocatoria. En el caso de una tercera
17 convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley de
18 Compañías. Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:
19 No obstante lo establecido en los artículos anteriores,
20 la junta general se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
22 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de
23 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad
24 del capital pagado y los asistentes acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
26 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
27 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

NO	TARÍA
24	
DEL CANTÓN QUITO	
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome SSc.	



Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

1 suficientemente informado. En el caso previsto en este
2 artículo, todos los accionistas, o quienes los
3 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de
4 nulidad. Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las
5 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
6 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
7 con numeración continua y sucesiva y rubricada una por
8 una por el secretario. Capítulo IV.- De la administración
9 y representación de la sociedad.- Artículo Décimo
10 Séptimo.- Administración y Representación: La sociedad
11 será administrada por un Gerente General y por un
12 Presidente. La sociedad será representada judicial y
13 extrajudicialmente por el Gerente General. En ausencia
14 temporal o definitiva de este, será reemplazado por el
15 Presidente, quien asumirá las mismas atribuciones y
16 competencias, además de las establecidas en este
17 Estatuto. Sección Primera: Del Presidente: Artículo
18 Décimo Octavo.- Nombramiento y atribuciones: El
19 Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los
20 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir
21 la Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las
22 presentes estipulaciones y de las leyes de la República
23 en la marcha de la sociedad. c) Representar a la Compañía,
24 legal, judicial y extrajudicialmente cuando falte el
25 Gerente General o cuando sea delegado por este. d)
26 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o
27 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 junta general designe nuevo Gerente General. e)
2 Supervigilar la gestión del Gerente General y más
3 funcionarios de la Compañía. f) Cumplir con todos los
4 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
5 le correspondan según la ley, las presentes
6 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la
7 Junta General. g) El Presidente requerirá la autorización
8 previa de la Junta General de Accionistas toda vez que
9 sus actos obliguen a la compañía por un monto igual o
10 mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América
11 (US\$10.000). Sección Segunda: Del Gerente General:
12 Artículo Décimo Noveno.- Nombramiento y atribuciones: El
13 Gerente General será nombrado por la Junta General y
14 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
15 Representar a ~~la~~ Compañía, legal, judicial y
16 ~~extrajudicialmente, y administrar la Compañía,~~
17 ~~sujetándose a los requisitos y limitaciones que le~~
18 imponen la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e
19 intervenir en todos los negocios y operaciones de la
20 Compañía con los requisitos señalados en este Estatuto.
21 c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
22 endosar letras de cambio y otros valores negociables,
23 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
24 Compañía. d) Fimar contratos o contratar préstamos. e)
25 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general,
26 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
27 de bienes que implique transferencia de dominio o

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta
2 general. f) Conferir poderes. Para el caso de poderes
3 generales necesitará autorización previa de la Junta
4 General. g) Contratar a los trabajadores de la Compañía
5 y dar por terminados sus contratos cuando fuere
6 conveniente para los intereses sociales, cifándose a lo
7 que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos
8 los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad
9 y archivos de la sociedad. i) Llevar los libros de actas,
10 de acciones y accionistas y el libro talonario de
11 acciones. j) Firmar junto con el Presidente los títulos
12 de acciones. k) Presentar anualmente a la Junta General
13 un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
14 cuentas, balance y más documentos pertinentes. l) En
15 general, tendrá todas las facultades necesarias para el
16 buen manejo y administración de la Compañía y todas las
17 atribuciones y deberes determinados en la ley para los
18 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado
19 a otro funcionario u organismo. Artículo Vigésimo.-
20 Responsabilidad: El Gerente General estará sujeto a la
21 supervisión del Presidente, y caso de que realizare un
22 acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones
23 previstas en los artículos precedentes, o a pesar de
24 haberle manifestado su oposición al mismo el Presidente,
25 tal acto o contrato obligará a la compañía frente a
26 terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de
27 Compañías; pero el Gerente General será personalmente

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 responsable para con la compañía por los perjuicios que
2 tal acto o contrato causare. Sección Tercera:
3 Disposiciones Comunes: Artículo Vigésimo Primero.-
4 Duración.- El Gerente General y Presidente de la Compañía
5 podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por
6 períodos de cinco años, pudiendo sin embargo permanecer
7 en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. El
8 comisario podrá ser elegido por períodos anuales. Al
9 término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo
10 período, y así indefinidamente. Artículo Vigésimo
11 Segundo.- Subrogaciones: En caso de ausencia o
12 incapacidad, temporales o definitivas del Gerente
13 General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente
14 General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus
15 deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía.
16 Capítulo V.- Del Ejercicio Económico, Beneficios,
17 Reservas, Fiscalización y Liquidación.- Artículo Vigésimo
18 Tercero.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de
19 la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de
20 cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de reserva y
21 utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el
22 reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta
23 General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como
24 todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no
25 existen preferidas, los beneficios repartidos a cada
26 accionista estarán en proporción directa al valor pagado
27 de sus acciones. Artículo Vigésimo Quinto.- Comisarios:

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 La Junta General designará un comisario principal y otro
2 suplente. Al Comisario le corresponderá los deberes,
3 atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y
4 aquellos que les fije la Junta General. Artículo Vigésimo
5 Sexto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación
6 de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,
7 el Gerente General asumirá las funciones de liquidador.
8 Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador
9 en Junta General ordinaria o extraordinaria,
10 señalándosele las facultades especiales. Cuarta: Tipo de
11 inversión, suscripción y pago del capital social: El tipo
12 de inversión que realizan las accionistas es inversión
13 extranjera directa. El capital ha sido suscrito y será
14 pagado en numerario de conformidad con lo declarado
15 anteriormente en este estatuto y acuerdo al siguiente
16 detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
SE-P-00000127 VUSFER S.A.	USD799.00	799	99.875%
GM CURAÇAO INVESTMENT N.V. SE-P-00000128	USD1.00	1	0.125%
TOTAL	USD800.00	800	100%

17 Cláusula Quinta: Administradores: El Gerente General de
18 la compañía será el señor Darío Ramiro Mario Ale
19 Iturralde, de conformidad con lo establecido en el

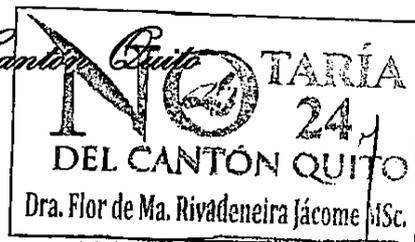
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 presente Estatuto, al Gerente General le corresponderá
2 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
3 de la Compañía, por el periodo estatutario de cinco años.
4 El Presidente de la Compañía será el señor Francisco
5 Javier Pabón Paredes. De conformidad con lo establecido
6 en el presente estatuto, al Presidente le corresponde
7 subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
8 o definitiva de éste, hasta que la junta designe un
9 Gerente General titular. El cargo lo ejercerá por el
10 periodo estatutario de cinco años. Estas personas son
11 nombradas de manera unánime por los accionistas. Cláusula
12 Sexta: Declaraciones Adicionales: Los fundadores
13 declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho
14 particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b)
15 Que autorizamos a los abogados Carmen Simone, Diego
16 Pérez, Mario Navarrete, Camilo Muriel y al Estudio
17 Jurídico PÉREZ BUSTAMANTE & PONCE para que, conjunta o
18 separadamente, realicen todas las gestiones judiciales y
19 todos los actos necesarios para obtener la legal
20 constitución de esta compañía, su correspondiente
21 inscripción en el registro mercantil y su ingreso a las
22 entidades que por ley está obligada a pertenecer. c) Que
23 comparecemos a suscribir esta escritura dando nuestro
24 consentimiento a los actos constitutivos de esta
25 sociedad, y d) que autorizamos a los mismos abogados,
26 para que convoquen a junta general extraordinaria de
27 accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 aprobar las gestiones realizadas en la constitución de
2 esta compañía, y los gastos incurridos en el trámite de
3 constitución. Usted Señor Notario, se servirá agregar las
4 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno
5 efecto de la presente escritura." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).
6 Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma
7 que se halla redactada y firmada por el Abogado Camilo
8 Muriel Bedoya, Abogado con matrícula profesional diez y
9 siete guión dos mil doce guión setecientos cuarenta del
10 F.A.- Para el otorgamiento de la presente escritura
11 pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos
12 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
13 por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman
14 conmigo.- De todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Marta Lorena Buitrón Cisneros, en calidad de Subgerente
de la compañía PBP Representaciones Cía. Ltda., apoderada
de las compañías VUSFER S.A., y GM CURAÇÃO INVESTMENT
N.V.

c.c.: 1000 856768

La Notaria

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

Quito, 1 de junio de 2015

Señora
Marta Lorena Buitrón Cisneros
Ciudad.-

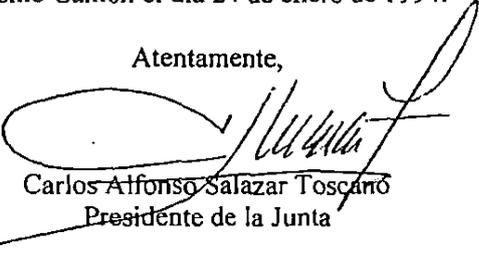
De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión efectuada el día de hoy, decidió reelegirla para el cargo de SUBGERENTE de la Compañía, por el período de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito e inscrita en Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de este, de acuerdo con el artículo vigésimo octavo del mencionado Estatuto codificado.

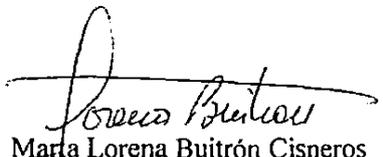
PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 24 de enero de 1994.

Atentamente,


Carlos Alfonso Salazar Toscano
Presidente de la Junta

Aceptación: En esta fecha, acepto el cargo de **Subgerente** de **PBP Representaciones Cía. Ltda.**

Quito, 1 de junio de 2015


Marta Lorena Buitrón Cisneros
C.C. 100085626-8

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 07 ABO. 2015


Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome MSc. **NOTARÍA**
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO. **24**
DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 38366



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	26644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9046
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BUITRON CISNEROS MARTA LORENA
IDENTIFICACIÓN	1000856268
CARGO:	SUBGERENTE
PERIODO:	2 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 147 DEL: 24/01/1994 NOT: VIGESIMO OCTAVO DEL: 7/01/1994.- REF. COD. RM# 332
DEL: 05/02/2009 NOT: VIGESIMO NOVENO DEL: 23/11/2008.- LP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1791269306001
 RAZÓN SOCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
 REPRESENTANTE LEGAL: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
 CONTADOR: GALARZA VERA DOLORES MARITZA CAROLINA

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 24/01/1994
 FEC. INSCRIPCIÓN: 17/02/1994
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/01/1994
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/06/2014
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 23/06/2009

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.

DOMICILIO REGISTRO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Numero: 1084 Interseccion: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: C.C.MANSION BLANCA Piso: 1 Oficina: L 15 Referencia ubicacion: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Teléfono Trabajo: 022256500

DOMICILIO ESPECIAL:
 SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA
 24
 DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARÍA
 24
 DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791269306001
RAZÓN SOCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 24/01/1994
NOMBRE COMERCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. FEC. CIERRE: 30/04/2009 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Numero: 1084 Interseccion: AV. NACIONES UNIDAS
Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Edificio: C.C.MANSION BLANCA Piso: 1 Oficina: L16 Telefono Trabajo: 022256500

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 05 AGO. 2015

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome
NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 02 fojas útiles
Quito, a 07 AGO. 2015

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome
NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Nueva Reserva 7717785



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2015 05:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702252
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1720876596 MURIEL BEDOYA CAMILO MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GM COMMODITIES DE ECUADOR GMC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/09/2015 05:09 PM

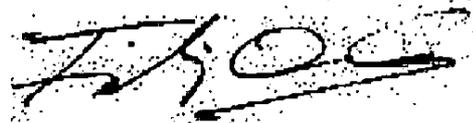
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/08/2015 8.29 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
07/08/2015 8:29 AM
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

PODER ESPECIAL

GM Curacao Investment N.V. representada por CMS Trust N.V. quien a su vez es representada por Sra Vivian Ersilia, por este medio otorga poder a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., (la "Apoderada"), para que ésta pueda a nombre de la Poderdante:

- 1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No.0, publicada en el Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.
- 2) Contestar demandas a nombre de la Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello debe entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. La Apoderada por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Poderdante.
- 3) Adicionalmente la Apoderada representará a la Poderdante en las Juntas de Accionistas o Juntas de Socios de las compañías ecuatorianas de las que la Poderdante sea o llegue a ser accionista o socia.

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

GM Curacao Investment N.V. represented by CMS Trust N.V. who in its turn is represented by Mrs. Vivian Ersilia, hereby grants a power of attorney to PBP Representaciones Cia. Ltda. (the "Attorney-in-fact"), so that the Attorney-in-fact may, in the name of the Principal:

- 1) Represent the Principal before third parties in accordance with Article 6 of the Law on companies for the purposes of the amendments made pursuant to Article 1 of Law No. 0 published in Official Register 591 of May 15, 2009.
- 2) Answer claims for the Principal and fulfill, in the name of the Principal, the obligations set forth in the Law on Companies for foreign companies that are shareholders of Ecuadorian companies, without implying that the Principal shall be considered a permanent establishment in the country, or be required to be established in Ecuador or register with the Taxpayer Registry or file income tax returns. Under no circumstances shall the Attorney-in-fact be personally liable for the Principal's obligations.
- 3) In addition, the Attorney-in-fact shall represent the Principal in Shareholders' Meetings or Partners' Assemblies of the Ecuadorian companies of which the Principal is or may become a shareholder or partner.

Curacao, May 29, 2015

Curacao, May 29, 2015

GM Curacao Investment N.V.

By: CMS Trust N.V.
 Managing Director
 Represented by Mrs. Vivian Ersilia



Seen for legalisation on the aforementioned document the signature of **Mrs. Vivian V. Ersilia**, residing in Curaçao, who set her signature in her capacity of managing director of- and with the power to represent the limited liability company CMS Trust N.V., established in Curaçao, which company is the sole managing director of- and is authorized to represent the limited liability company "GM Curacao Investment N.V.", established in Curaçao, by me, Mr. Henri Theodoor Marie Burgers, a civil-law notary, officiating in Curaçao.

This legalisation is limited to the determination of the identity of the person who executed this document and the statement regarding the signature; it does not include any opinion about the contents of this document.

Curaçao, on this 21st day of July, 2015.

[Handwritten signature]



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

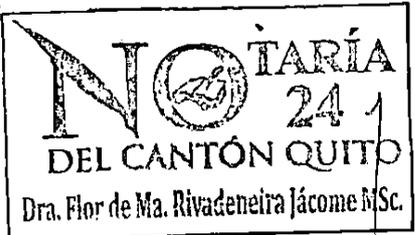
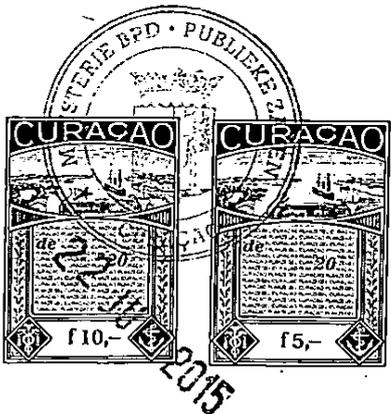
- 1. Country: Curaçao, This public document
- 2. has been signed by H.Th.M. Burgers, LL.M
- 3. acting in the capacity of civil-law notary
- 4. bears the seal/stamp of civil-law notary H.Th.M. Burgers

CERTIFIED

- 5. at Curaçao
- 7. Head Civil Status Register, Division, Ministry of Public Administration, Planning and Services.
- 8. No. *5628*
- 9. Seal/stamp

6. the **22 JULI 2015**

10. Signature
[Handwritten signature]
R.F. Haddjcks
Head of Documents & Information



Yo, drs. Mariselle R.E. Bermúdez {Lic.}, traductora jurada en Curaçao, certifico que en idioma español el documento a traducir, una declaración, dice lo siguiente:

DECLARACIÓN

La abajo firmante, CMS Trust N.V., establecida en Willemstad, Curaçao, actuando en su capacidad de Miembro de Dirección Único de

GM CURACAO PRIVATE FOUNDATION

(referida seguidamente como: la "Fundación")

una fundación establecida en Willemstad, Curaçao, y registrada en Wilhelminalaan 13, Willemstad, Curaçao, con el número de registro en la Cámara de Comercio: 135211

POR ESTE MEDIO DECLARA QUE:

- el señor Jose Luis Merino Arias con el número de pasaporte 055420949
- el señor Augusto Guillermo Merino Arias con el número de pasaporte 053526005

son los Dueños de todos los activos de la Fundación.

Así firmado el 11 de junio de 2015

Firma manuscrita

CMS Trust N.V.
Miembro de Dirección Único

En fe de lo cual se expide la presente traducción autorizada del inglés al español de una copia del original, que consta de una (1) página.

Firmo y sello en Curaçao, a los 15 días del mes de junio del año 2015.



Drs. {Lic.} Mariselle R.E. Bermúdez
Traductora Jurada



DECLARATION

The Undersigned, CMS Trust N.V., established in Willemstad, Curaçao, acting in its capacity of a sole Board Member of

GM CURACAO PRIVATE FOUNDATION
(hereinafter referred to as: the "Foundation")

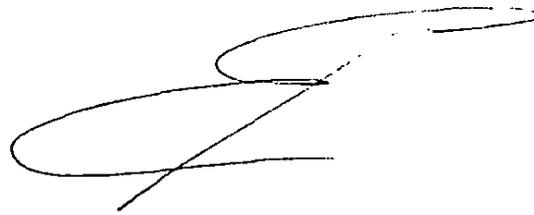
a foundation established in Willemstad, Curacao, and registered at Wilhelminalaan 13, Willemstad, Curacao, with Chamber of Commerce registration number: 135211

HEREBY DECLARES THAT:

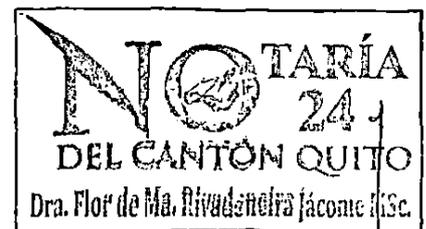
- Mr. Jose Luis Merino Arias with passport number 055420949
- Mr. Augusto Guillermo Merino Arias with passport number 053526005

are the Owners of all the assets in the of the Foundation.

Thus signed this June 11, 2015



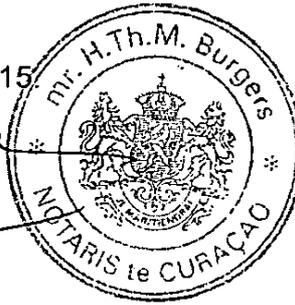
CMS Trust N.V.
Sole Board Member



Visto por legalización en el documento precedente la firma de la señora **Mariselle R.E. Bermúdez**, traductora jurada, residenciada en Curaçao, por mi, Henri Theodoor Marie Burgers, notario con sede en Curaçao.

Esta legalización se limita a la determinación de la identidad de la persona que ejecutó este documento y la declaración relativa a la firma; no incluye ninguna opinión sobre el contenido de este documento.

Curaçao, hoy el 16 de junio de 2015.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

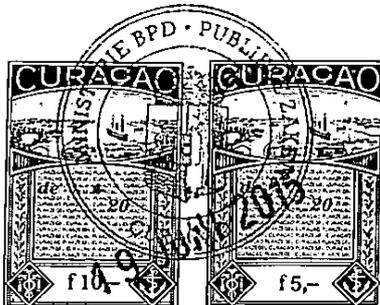
1. Country: Curaçao,
This public document
2. has been signed by H.Th.M. Burgers, LL.M
3. acting in the capacity of civil-law notary
4. bears the seal/stamp of civil-law notary H.Th.M. Burgers

CERTIFIED

5. at Curaçao
6. the 19 JUNI 2015
7. Head Civil Status Register, Division,
Ministry of Public Administration, Planning and Services.
8. No. 4650
9. Seal/stamp
10. Signature



R.F. Haddocks



Yo, drs. Mariselle R.E. Bermúdez {Lic.}, traductora jurada en Curaçao, certifico que en idioma español el documento a traducir, una declaración, dice lo siguiente:

DECLARACIÓN

La abajo firmante, la señora Vivian Ersilia, actuando en su capacidad de Director de

CMS TRUST N.V.

(referida seguidamente como: la "Compañía")

una compañía de responsabilidad limitada establecida en Willemstad, Curaçao, y registrada en Wilhelminalaan 13, Willemstad, Curaçao, con el número de registro en la Cámara de Comercio: 94262

POR ESTE MEDIO DECLARA QUE:

- el señor Antonuis Simonis con el número de pasaporte BFF05B728
- es el Dueño Beneficiario Final de la Compañía.

Asi firmado el 11 de junio de 2015

Firma manuscrita

Sra. Vivian Ersilia

En fe de lo cual se expide la presente traducción autorizada del inglés al español de una copia del original, que consta de una (1) página.

Firmo y sello en Curaçao, a los 15 días del mes de junio del año 2015.



Drs. {Lic.} Mariselle R.E. Bermúdez
Traductora Jurada



0000007

DECLARATION

The Undersigned, Mrs. Vivian Ersilia, acting in its capacity of a Director of

CMS Trust N.V.
(hereinafter referred to as: the "Company")

A limited Liability company established in Willemstad, Curacao, and registered at Wilhelminalaan 13, Willemstad, Curacao, with Chamber of Commerce registration number: 94262

HEREBY DECLARES THAT:

- Mr. Antonuis Simonis with passport number BFF05B728

is the Ultimate Beneficial Owner of the Company.

Thus signed this June 11, 2015

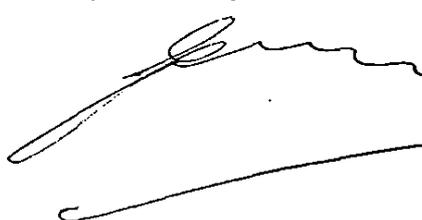
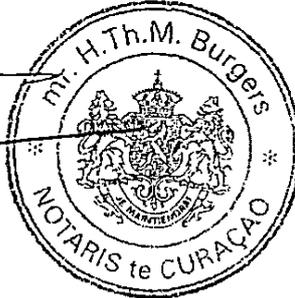


Mrs. Vivian Ersilia

Visto por legalización en el documento precedente la firma de la señora **Mariselle R.E. Bermúdez**, traductora jurada, domiciliada en Curaçao, por mi, Henri Theodoor Marie Burgers, notario con sede en Curaçao.

Esta legalización se limita a la determinación de la identidad de la persona que ejecutó este documento y la declaración relativa a la firma; no incluye ninguna opinión sobre el contenido de este documento.

Curaçao, hoy el 16 de junio de 2015.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Curaçao,
This public document
2. has been signed by H.Th.M. Burgers, LL.M
3. acting in the capacity of civil-law notary
4. bears the seal/stamp of civil-law notary H.Th.M. Burgers

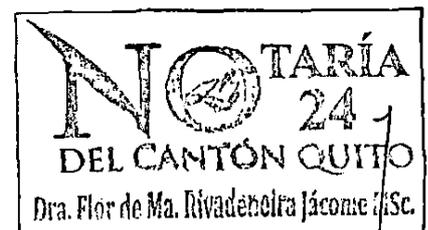
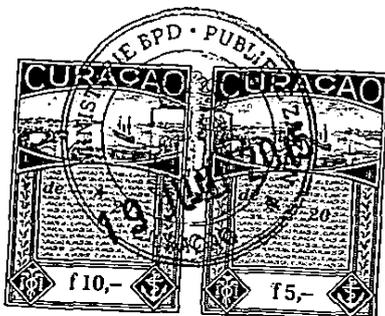
CERTIFIED

5. at Curaçao
6. the **19 JUNI 2015**
7. Head Civil Status Register, Division,
Ministry of Public Administration, Planning and Services.
8. No. **4657**
9. Seal/stamp

10. Signature



R.F. Haddocks

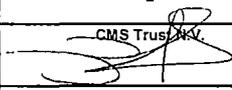


6000009

STOCK REGISTER

STOCK REGISTER

GM Curaçao Investment N.V.Par value: USD 1.00
Class of shares: ordinary
REGISTERED

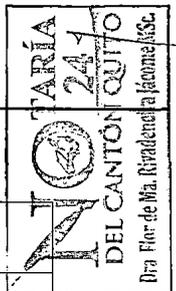
Name of Shareholder	<u>CMS Trust N.V.</u>	<u>GM Curaçao Private Foundation</u>	
Shareholder's address	Wilhelminalaan 13 Willemstad, Curacao	Wilhelminalaan 13 Willemstad, Curaçao	
Share Quantity	2	1 2	
Number of Shares	1 and 2	1 and 2	
Certificate Number		1	
Date of Acquisition	February 25, 2015	March. 24, 2015	
Date of Transfer	March 24, 2015 By Share Transfer Agreement		
no. of Share transferred to	2		
Director Signature	 CMS Trust N.V.	 CMS Trust N.V.	
New Shareholder	GM Curaçao Private Foundation		
Share Quantity	2		
Stock's no.	1 and 2		
Remaining stock's quantity	0		1

0000010

Yo, drs. Mariselle R.E. Bermúdez {Lic.}, traductora jurada en Curaçao, certifico que en idioma español el documento a traducir, un registro de acciones dice lo siguiente:

REGISTRO DE ACCIONES

GM Curaçao Investment N.V.



REGISTRO DE ACCIONES

Valor nominal: USD 1.00
 Tipo de acciones: ordinarias
REGISTRADAS

Nombre del accionista	CMS Trust N.V.	GM Curaçao Private Foundation	
Dirección del accionista	Wilhelminalaan 13 Willemstad, Curaçao	Wilhelminalaan 13 Willemstad, Curaçao	
Cantidad de acciones	2	1 2	
Número de Acciones	1 y 2	1 y 2	
Número de certificado		1	
Fecha de adquisición	25 de febrero de 2015	24 de marzo de 2015	
Fecha de transferencia	24 de marzo de 2015 Por medio de Acuerdo de Transferencia de Acción		
Cantidad de acciones transferidas a	2		
Firma del director	CMS Trust N.V. Firma manuscrita	CMS Trust N.V. Firma manuscrita	
Nuevo accionista	GM Curaçao Private Foundation		
Cantidad de Acciones	2		
Número de acciones	1 y 2		
Cantidad de acciones que quedan	0		

En fe de lo cual se expide la presente traducción autorizada del inglés al español, que consta de una (1) página. Firmo y sello en Curaçao, a los 02 días del mes de junio del año 2015:


 Drs. {Lic.} Mariselle R.E. Bermúdez
 Traductora Jurada





Visto por legalización en el documento precedente la firma de la señora **Mariselle R.E. Bermúdez**, traductora jurada, residiendo en Curaçao, por mi, Henri Theodoor Marie Burgers, notario con sede en Curaçao.



Esta legalización se limita a la determinación de la identidad de la persona que ejecutó este documento y la declaración relativa a la firma; no incluye ninguna opinión sobre el contenido de este documento.

Curaçao, hoy el 4 de junio de 2015.

[Handwritten signature]

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Curaçao.
Este documento público
2. fue firmado por Lic. Henri Theodoor Marie Burgers
3. actuando en su capacidad de notario
4. Lleva el sello del mencionado notario Lic. Henri Th.M. Burgers

CERTIFICADA

5. en Curaçao
6. el día JUN - 5 2015
7. Jefe Registro de Estado Civil, División de
Ministerio de Administraciones Públicas, Planificación y Servicios
8. No. 4195
9. Sellos:

10. Firma

[Handwritten signature]
R.F. Haddocks



2015



Dirección General de Registros

Página 1 de 1

736879

Solicitud: 736879

COMUN

Recibida 19/05/2015

PUBLICO

PERIODO: - 19/05/2015

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 VUSFER SA

RUC:217506590019

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
		15585	17/11/2014	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		102446	13/04/2015	Sociedad Anonima Ley 17904
				ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

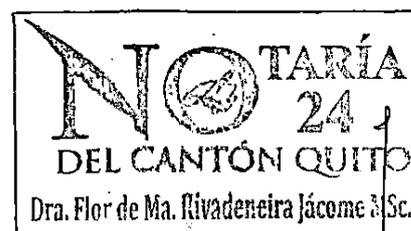
Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 20-MAY-15

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 21/05/2015 10:25

Firma del Registrador



Solicitud : 736879 Recibida 19/05/2015

Emisor: PUBLICO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 VUSFER SA

No.15585 Bis 0 17/11/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES

13/10/2014

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad VUSFER SA

Ruc: 217506590019

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 800000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.102446 Bis 0 13/04/2015 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES

20/03/2015

Presidente ALE, ITURRALDE/DARIO, MARIO,

Domicilio: COLONIA 810/403

PAS ARGENTINO 25478284N

Presidente ALE, ITURRALDE/DARIO, RAMIRO,

Domicilio: COLONIA 810/403

PAS ARGENTINO 25478284N

Presidente ALE, ITURRALDE/RAMIRO, MARIO,

Domicilio: COLONIA 810/403

PAS ARGENTINO 25478284N

Sociedad VUSFER SA

Ruc: 217506590019

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: COLONIA 810 OF 403

Inscripcion afectada: 15585 2014

Dirección General de Registros
Edificio del Mozanado - 18 de julio 1730
tel 2402 5642 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

1572/2014
TD - 1582

CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado N° 736879 de fecha 21/05/2015, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la ***Escribana Mariela García***, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de mayo de dos mil quince.-


Esc. Carlos Ma. Milano
Director Encargado
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITE
Dra. Flor de María Plandoneira Jácome M.C.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DGREC ASESORIA TECNICA		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Mayo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015036455015M		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Puccio M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICADO DE LA DGR

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





Burgers & Fung-A-Loi
notarissen

NOTARISSEN
mr. H.Th.M. Burgers
mw. mr. F.J. Cloose - Fung-A-Loi

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

KANDIDAAT-NOTARISSEN
mw. mr. M.A. Berends
mw. mr. M.E. Samandar
mw. mr. M.A.M. Ricardo

El infrascrito, Henri Theodoor Marie Burgers, notario con sede en Curaçao,

LEGAL ASSISTANTS
mw. C.M.J. Jozefa
mw. A.M.A. Strick
mw. S.R.F. Lugo - Sint Jago

certifica por la presente:

que **GM Curaçao Investment N.V.**, sociedad anónima, establecida en Curaçao, a denominarse de ahora en adelante como "la Sociedad", ha sido incorporada debidamente por acta notarial, ejecutada el día 25 de febrero de 2015;

que la Sociedad, ha sido debidamente incorporada, que existe legalmente bajo las leyes de Curaçao, y que en vista de que jamás ha sido declarada en bancarota, puede ser considerada de buena reputación bajo las leyes de Curaçao;

que se adjuntan una copia oficial del acta de incorporación de la Sociedad;

que la Oficina Registrada de la Sociedad es:
Wilhelminalaan 13, Curaçao;

que el único director de la Sociedad es:
la sociedad anónima **CMS Trust N.V.**, establecida en Curaçao;

En testimonio de lo cual, el infrascrito ha colocado su firma al presente instrumento, después de haber colocado el sello oficial.

Curaçao, el 30 de abril de 2015

Henri Th.M. Burgers



La incorporación de:
GM Curaçao Investment N.V.

Hoy el día veinticinco de febrero de dos mil quince, compareció ante mí, —
 Henri Marie Theodoor Burgers, notario de derecho civil en la isla de —
 Curaçao: —

la señorita Mandy Ann Berends, candidato-notario de derecho civil, —
 residenciado en Curaçao con la siguiente dirección de oficina en Curaçao, —
 Neptunusweg 52, nacido en Curaçao el 6 de diciembre de 1979, por el —
 presente actuando como apoderada de la sociedad de responsabilidad —
 limitada **CMS Trust N.V.**, establecida en Curaçao, con su sede en —
 Wilhelminalaan 13, inscrita en el registro comercial bajo en número 94262, —
 y en tal carácter actuando en representación de dicha sociedad. —

El poder del compareciente se desprende de un documento que es unido —
 en un acta que fue efectuada el día 13 de octubre 2009. —

El compareciente, actuando en la capacidad anteriormente citada, declaró —
 que "**CMS Trust N.V.**" constituye por la presente una sociedad de —
 responsabilidad limitada, que será regida por las siguientes cláusulas: —

NOMBRE, SEDE Y DURACIÓN —

Artículo 1 —

1. La sociedad lleva por nombre: "**GM Curaçao Investment N.V.**". —
 En el comercio con el exterior puede usar en lugar de la abreviación —
 "N.V." en inglés la abreviación "LLC.", "Ltd." o "Inc." y en español y en —
 francés la abreviación "S.A.". —
2. La sociedad está establecida en Curaçao. —
3. Se constituye la sociedad por tiempo indefinido. —

OBJETO —

Artículo 2 —

1. La sociedad tiene como objeto: —
 - a. adquirir, poseer, administrar, vender, permutar, traspasar, enajenar, —
 emitir y negociar en acciones y otros certificados de participación en —
 beneficios, bonos, fondos, pagarés, reconocimientos de deuda, —
 letras y otros títulos de deuda, y en otros valores, incluso, aunque no —
 limitándose a la venta a la baja de valores, comprar valores con —
 crédito bancario con garantía de valores públicos, empeñar valores, —
 ocuparse de transacciones de arbitraje, obtener, comprar y vender —
 opciones, "puts" y "calls", participar en la emisión de valores que no —
 se negocien públicamente, negociar en acciones que no estén —
 cotizadas en una bolsa, "letter stocks" y valores negociables de —
 compañías de bienes inmuebles; —

- b. contratar empréstitos y dar dinero prestado y dar garantía del cumplimiento de los compromisos de la sociedad o de terceros; _____
- c. adquirir: _____
1. los productos que resulten de la enajenación o de la cesión del derecho para hacer uso de derechos de autor, patentes, modelos, procedimientos secretos o fórmulas, marcas comerciales y asuntos similares; _____
 2. regalías, incluyendo rentas derivadas de películas o del uso de instalaciones industriales, comerciales o científicas, así como de la explotación de cualquier mina o cantera o de cualquier otro recurso natural y otros inmuebles; _____
 3. retribuciones por la prestación de asistencia técnica; _____
- d. invertir directa o indirectamente sus fondos en derechos y bienes raíces situados o establecidos fuera de Curaçao, adquirir, poseer, administrar, tomar y ceder en arrendamiento, tomar y dar en locación, parcelar, desecar, desarrollar, cubrir de construcciones, enajenar, gravar y explotar bienes raíces, incluso bienes raíces destinados para la empresa agrícola y ganadera, y construir caminos, diques y obras similares en bienes raíces situados fuera de Curaçao; _____
- e. negociar en, incluso la importación y exportación de y el comercio a plazo en, y elaborar y beneficiar materias primas, minerales y metales, productos semielaborados, productos elaborados y productos finales de cualquier índole y bajo cualquier nombre que sea, todo ello siempre que estas actividades se realicen fuera de Curaçao; _____
- f. representar y velar por los intereses de terceros; _____
- g. ejercer -en calidad de mandante, agente, comisionista, gerente, director y/o administrador- todo cuanto se relacione con lo antes expuesto o que pueda ser útil o necesario al efecto, inclusive participar en cualquier otra empresa con objeto similar o afín. _____
2. La sociedad es autorizada para hacer todos los actos útiles y necesarios para realizar su objeto o lo que sea asociado o beneficioso en relación con el anterior, en el sentido más amplio de la palabra. _____

CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 3

El capital de la sociedad consiste de acciones, cada una con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00).

Artículo 4

1. Todas las acciones son emitidas como acciones nominativas y serán numeradas como lo estipule la junta directiva. _____
2. Puede emitir acciones parciales. _____
3. A solicitud en escrito del accionista registrado la directiva emitirá títulos de acciones al portador al accionista concernido, a condición que las _____



acciones sean pagado completamente y con el otorgamiento del título nominativo de la acción, si hay título nominativo de la acción.

Artículo 5

1. a. La emisión de acciones (incluyendo el otorgamiento de derechos para adquirir acciones) se efectúa en virtud de una resolución de la asamblea general de accionistas, que en lo sucesivo se denominará también en estos estatutos también "la asamblea general", por acta firmada por la sociedad y el adquirente de las acciones.
- b. La junta directiva determina asimismo el precio y las condiciones de la emisión, en observancia de estos estatutos incluyendo el tiempo de pago del valor nominal de las acciones.
2. Al emitirse acciones cada accionista tiene derecho de prelación, en proporción a la suma total de sus acciones. El derecho de prelación no es transferible.

REGISTRO DE ACCIONISTAS

Artículo 6

1. La junta directiva llevará un registro en que se harán constar los nombres y los domicilios de todos los tenedores de acciones, con mención de la cantidad y los números de las acciones, la fecha de adquisición de las acciones la fecha de reconocimiento o notificación, así como el importe pagado por cada acción y la obligación (si hay) de pago del agio, asimismo si ha emitido títulos de acción. Se mantendrá regularmente al día el registro.
2. En el registro se anotarán además los nombres y domicilios de las personas que tengan algún derecho de usufructo o derecho pignoraticio sobre acciones, con mención de la fecha en la que adquirieron el derecho y la fecha de reconocimiento o notificación.
3. En caso de que en el registro se anote un usufructuario o prendario, el registro expresará a quién le corresponde el derecho de voto de las acciones.
4. En el registro se anotará además toda exención de responsabilidad de desembolsos aún no realizados, además, en caso de exención de responsabilidad de abonar o de pagar cierto importe por acciones, la fecha de la exención a que se hace referencia en la ley.
5. Todas las inscripciones serán firmado por un director o por una persona designada para eso por la junta directiva.
6. Toda persona inscrita en el registro ha de procurar que su domicilio sea del conocimiento de la sociedad.
7. La junta directiva tiene el registro de acciones en la oficina de la sociedad para que los accionistas puedan examinarse.

Artículo 7

1. A solicitud de cualquier persona inscrita en el registro, la junta directiva le suministrará a título gratuito un extracto del registro con respecto a su derecho a una acción.

Si en la acción se constituyera algún derecho de usufructo o algún derecho pignoraticio, el extracto expresará también los datos a que se refiere el apartado 3 de artículo 6.

2. Todos los títulos de acciones serán firmados por un director o por una persona designada para eso por la junta directiva.
3. Se puede, a elección de la junta directiva, agregar a cada título de acción un juego de cupones de dividendos y un talón par la adquisición de un nuevo juego de cupones de dividendos.
Los cupones de dividendos y el talón llevaran el mismo número que el título de la acción a que corresponden.
Si se han emitido cupones de dividendos, los dividendos se hacen efectivos contra la entrega de los cupones de dividendos, los cuales servirán a la sociedad de finiquito total.
4. Si alguna persona comprueba en forma fidedigna, a satisfacción de la junta directiva, que se ha extraviado o traspapelado algún título de acción, cupón de dividendo o talón que le pertenece, se podrán emitir, a solicitud del respectivo accionista o de su(s) derechohabiente(s), duplicados, bajo las condiciones y garantías que estipule la junta directiva.
5. Al emitir los nuevos títulos de acciones, cupones de dividendos o talones, en los cuales se mencionará que son duplicados, quedan sin valor los originales.
6. Los títulos de acciones, cupones de dividendos o talones deteriorados pueden ser sustituidos por la junta directiva por nuevos ejemplares.
7. Los ejemplares deteriorados, después de ser entregados, deben ser destruidos inmediatamente por la junta directiva.
8. Todos los gastos relacionados con la emisión de duplicados o nuevos ejemplares son por cuenta del solicitante y deben ser pagados por anticipado por éste, si así se desea.

USUFRUCTO/DERECHO PIGNORATICIO/CERTIFICADOS

Artículo 8

Se puede constituir derecho de usufructo o derecho pignoraticio sobre una acción.

COMUNIDAD

Artículo 9

En caso de que haya acciones que pertenezcan a una comunidad o derechos restringidos sobre las mismas, los copropietarios sólo podrán hacerse representar ante la sociedad por una (1) persona que se haya designado al efecto por escrito.

REEMBOLSO, ADQUISICION Y ANULACION DE ACCIONES PROPIAS

Artículo 10

1. La junta directiva está autorizada para reembolsar total o parcial a los accionistas el capital ingresado en las acciones o a dispensar los accionistas de su responsabilidad para ingresar el valor nominal, a condición de que después del reembolso o exención el capital propio de la sociedad sea por lo menos igual a o mayor al capital nominal.



2. La sociedad podrá adquirir acciones liberadas de su propio capital, únicamente a título gratuito o si se han cumplido todas las siguientes cláusulas:
- en caso de que la junta directiva adopte la resolución para adquirir acciones liberadas del capital propio de la sociedad;
 - en caso de que el capital, menos el precio de adquisición, sea mayor al capital nominal;
 - en caso de que luego de adquirir las acciones, por lo menos una (1) acción con derecho de voto y de participar en los utilidades, o una (1) acción con derecho de voto y una (1) acción con derecho de participar en los utilidades, quede en posesión de otros que no sean la misma sociedad.
3. En base a una resolución de la junta directiva la sociedad podrá rescatar acciones que tenga en su propio capital.

ENTREGA DE ACCIONES

Artículo 11

- Para la entrega de una acción o el otorgamiento de cualquier derecho restringido sobre la misma se requiere acta de cesión, la cual deberá ser reconocida por o notificada a la sociedad.
- En caso de que han emitido un título de acción en el nombre del accionista, la entrega puede ser escrito en el título de acción y puede ser reconocida por la sociedad en el mismo título.

NO ARREGLO DE BLOQUEO

Artículo 12

No hay ninguna restricción a la transferencia de acciones o al otorgamiento de derecho restringido sobre las acciones.

OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Artículo 13

En caso de fallecimiento, suspensión de pagos, quiebra, puesta bajo curatela y disolución de la comunidad conyugal de bienes de un accionista que no sea por motivo de fallecimiento, así como en caso de disolución de un accionista-persona jurídica y en caso de que un accionista-persona jurídica se extinga por fusión jurídica, el accionista y/o sus sucesores deben notificar a la sociedad de estos hechos y de otros hechos comparable o similar.

ADMINISTRACION

Artículo 14

- La administración de la sociedad estará a cargo de la junta directiva, formada por uno o varios directores. Personas jurídicas pueden ser nombrado como director.
- La asamblea general nombra a los directores y en cualquier momento ella puede suspender y removerlos de sus cargos.
- En caso de impedimento o ausencia de un director, queda la administración a cargo de los directores restantes; en caso de impedimento o ausencia de todos los directores, la asamblea general

designa a una o más personas para que se encargue(n) temporalmente de la administración.

En este último caso la persona designada por la asamblea general deberá convocar una asamblea general de accionistas cuanto antes, a fin de cubrir definitivamente la vacante en la junta directiva. Mientras esto no se efectúe, los actos administrativos de la persona nombrada designada se limitarán a aquellos que no permitan ser postpuestos.

4. Cada uno de los directores de la sociedad o de sus sucursales, así como toda otra persona autorizada por la junta directiva o por la asamblea general para actuar en nombre de la sociedad será preservada por la sociedad de cuantos daños, multas y gastos, de cualquier índole que sean, que resulten de hecho y de manera razonable a cargo suyo a consecuencia de un acto o abstención en alguna calidad arriba mencionada como resultado de algún procedimiento civil, penal y administrativo y/o investigación jurídica y efectiva y actos jurídicos que conduzcan o no tal procedimiento, a condición de que, al efectuar el acto de que resulte la responsabilidad, la persona en cuestión actuará de buena fe.

REPRESENTACIÓN

Artículo 15

1. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por un director.
2. En caso de actos jurídicos con un director, este director tiene la obligación de avisar a la asamblea general de accionistas a tiempo para que la asamblea general pueda poner a cargo una persona (puede ser un tercero, o el director aludido), para representar la sociedad en la acción proyectada.
3. Sin perjuicio de su responsabilidad la junta directiva está facultada para nombrar apoderados, regular sus facultades y la forma en que representarán a la sociedad y firmará por ella.

CUENTA ANUAL

Artículo 16

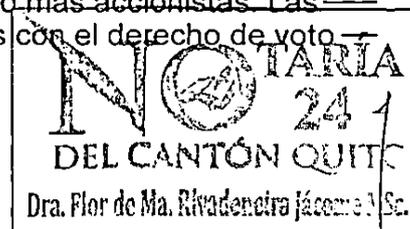
1. Las asambleas generales se celebran en Curaçao, Bonaire, Sint Maarten, Sint Eustatius ó Saba.
2. Anualmente se celebrará una asamblea general dentro de nueve meses de finalizar el ejercicio.

En esta asamblea se tratarán los siguientes asuntos:

- a. la junta directiva presentará un informe acerca de la marcha de los negocios de la sociedad y de la gestión administrativa realizada durante el ejercicio finalizado;
- b. se aprobarán el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que sean presentado con una memoria explicativa con la indicación de los criterios de la valoración de los bienes de la sociedad;

Además lo siguiente se tratará en la asamblea:

- las propuestas que la junta directiva o uno o más accionistas. Las propuestas de accionistas y otras personas con el derecho de voto.



- han de ser entregadas por escrito a la junta directiva con una _____
 aclaración antes de la convocatoria a asamblea; _____
- se nombrará a la persona a quien se refiere en artículo 14, apartado 3 de estos estatutos; _____
 - todos los demás asuntos que se presenten, en la inteligencia que no se podrá resolver legalmente sobre asuntos que no consten en la _____ carta convocatoria o en una carta convocatoria complementaria, en observancia del plazo estipulado para la convocatoria, a menos que se adopte la resolución unánimemente en una asamblea en que _____ todos los accionistas y otras personas con derecho de voto estén _____ presentes o representados. _____
3. En caso de una resolución tendente a una prolongación a que se hace referencia en el artículo 21, apartado 1, se pospone el tratamiento de la cuenta anual conforme dicha resolución. _____
 4. Las asambleas generales se celebran cuantas veces la junta directiva las convoque. La junta directiva está obligada a tal convocatoria si uno o más accionistas solicite(n) a la junta directiva por escrito, con mención exacta de los asuntos por tratar. _____

Artículo 17

1. Accionistas que puedan emitir sea solos, sea juntamente con otros _____ accionistas, un diez por ciento (10%), por lo menos, de los votos están facultados para convocar a asamblea general. _____
 Determinando hasta que punto un accionista esta presente o sea _____ representado, no va a tener en cuenta acciones que no dan el derecho de voto. _____
2. Se convocará a los accionistas a asamblea general por carta certificada dirigida a los domicilios de los accionistas que se expresan en el registro de accionistas, en observancia de un plazo de doce días, por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la asamblea. Se enviarán las convocatorias. Si se desconocen uno o más domicilios de _____ accionistas o si hay acciones al portador en circulación, se hará la _____ convocatoria también por anuncio que se inserte en el periódico donde se publican las participaciones oficiales del gobierno en observancia de un plazo de doce días, por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la asamblea. _____
3. En caso de que se tratará una propuesta para modificación de los _____ estatutos, se enviara, juntamente con la convocatoria el texto literal de la modificación o la convocatoria mencionará que el texto podra ser _____ examinado por los accionistas en la oficina de la sociedad. _____
4. En caso de que no se haya observado el plazo o no se haya convocado, no se podrán adoptar resoluciones legales, a no ser que sea por voto _____ unánime en una asamblea en que estén presentes o representados _____ todos los accionistas. _____

DIRECCIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

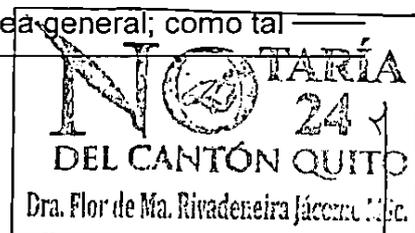
Artículo 18

1. La dirección de la asamblea está a cargo de un presidente designado — por la asamblea general. Un relator designado por la asamblea general — redactará las minutas de la asamblea. _____
2. La junta directiva está facultada para decidir que se levante acta notarial de lo tratado en la asamblea general. Los correspondientes gastos son — por cuenta de la sociedad. _____
3. En caso de que no se levante acta notarial, se aprobarán las minutas de lo tratado en la asamblea general y, en fe de dicha aprobación, el — presidente y el relator de la asamblea en que se aprueben dichas — minutas las firmarán. _____
4. La junta directiva conservará las minutas de la asamblea general en las — oficinas de la sociedad por un plazo de diez años, por lo menos, para — que los accionistas o una persona que tenga derecho pignoraticio o de — usufructo sobre las acciones las puedan inspeccionar, y se entregará a — cualquiera de ellos, a solicitud, copia o extracto de dichas minutas a lo — sumo al precio de coste. _____

TOMA DE DECISIONES

Artículo 19

1. Cada acción da derecho a emitir un voto. _____
2. Los accionistas pueden ser representados en la asamblea por un poder — por escrito. _____
3. Aparte de los casos en que en estos estatutos prescriben una mayoría — mayor, se tomarán las decisiones de la asamblea general por la mayoría absoluta de los votos emitidos. _____
4. Las votaciones sobre asuntos se efectúan verbalmente, tratándose de — personas se vota por medio de papeletas no firmadas. _____
5. En las elecciones, la persona que obtenga la mayoría absoluta de los — votos emitidos será electa. En caso de que en las elecciones sobre — personas en la primera votación no se logre una mayoría absoluta, se — celebrará una segunda votación entre las dos personas que hayan — reunido la mayor cantidad de votos. _____
 Cuando simultáneamente más de dos personas obtengan el mayor y el — mismo número de votos, dos de dichas personas serán elegidas por — sorteo, y se realizará una segunda elección entre esas dos personas. — En caso de empate de votos al votar sobre esas dos personas a la — segunda elección decidirá la suerte. _____
6. En caso de empate de votos al votar sobre asuntos, la junta directiva — emitirá el voto decisivo. _____
7. No se considerarán emitidos los votos en blanco. _____
8. No se podrá emitir voto en la asamblea general por una acción que — pertenece a la sociedad. _____
 Al determinar hasta qué punto el capital está representado en una — asamblea no se tomarán en cuenta las acciones de las que en base a lo — antes expuesto no se puede emitir voto. _____
9. Un director tiene derecho de asistir a la asamblea general; como tal — tiene voz consultiva. _____



EL EJERCICIO**Artículo 20**

El ejercicio de la sociedad coincide con el año calendario.

LA CUENTA ANUAL**Artículo 21**

1. Anualmente, dentro de ocho meses de finalizar el ejercicio de la sociedad, salvo prolongación de este plazo por a lo sumo cuatro meses por la asamblea general, sobre la base de circunstancias especiales, la junta directiva presentará una cuenta anual consistiendo de un balance, una cuenta de pérdidas y ganancias del año contable y una aclaración a que se refiere en artículo 16 apartado 2. Todos los directores firmarán la cuenta anual. En caso de que faltare la firma de uno de ellos, se hará mención del motivo de ello.
2. Se procurará que la cuenta anual formulada se encuentre en sus oficinas a disposición de los accionistas o sus apoderados, para su inspección desde la convocación a asamblea general destinada al tratamiento de la cuenta anual.

APROBACIÓN DE LA CUENTA ANUAL**Artículo 22**

1. La asamblea general de los accionistas aprueba la cuenta anual en que se refiere el artículo 21.
2. La aprobación de la cuenta anual por la asamblea general servirá a la junta directiva de descargo por la gestión administrativa realizada por ella durante el ejercicio finalizado según consta en los documentos y sin perjuicio de la provisión del artículo 15 del segundo libro del Código Civil.
3. La asamblea general de los accionistas decide sobre las sumas que serán reservados.

DESTINACIÓN DE LAS UTILIDADES**Artículo 23**

1. Las utilidades, por las cuales se entienden las utilidades netas según la cuenta de ganancias y pérdidas, están a la libre disposición de la asamblea general. Cada acción tiene igual derecho para recibir las utilidades.
2. La sociedad sólo podrá repartir dividendos de las utilidades susceptibles a pago, a los accionistas y a otros derechohabientes, por cuanto el capital propio, después de éstos pagos sea mayor que el importe del capital nominal.
3. Se repartirán dividendos después de la aprobación de la cuenta anual, de la que resulte que se puede repartir dividendos.
4. Al calcular el reparto de las utilidades no contarán las acciones que la sociedad tiene de su propio capital, a menos que estas acciones estén gravadas con usufructo o que por estas acciones certificados (en holandés "certificaten van aandelen") sean emitidos.
5. La junta directiva sólo podrá repartir dividendos interinos, si se ha cumplido con los requisitos del apartado 2 de este artículo.

RESOLUCIONES ESPECIALES

Artículo 24

1. Las propuestas para la reforma de estos estatutos o para la disolución de la sociedad sólo se podrán adoptar por una mayoría de las tres cuartas partes, por lo menos, de los votos emitidos en una asamblea general en que dos tercios, por lo menos, del capital nominal esté representado.
2. En caso de que este capital no esté representado en la asamblea en que se refiere el apartado 1, se convocará a nueva asamblea, que se celebrará dentro de dos meses después de la primera asamblea, en la que, sin importar el capital representado, se podrán adoptar las resoluciones para la reforma de los estatutos o la disolución de la sociedad, por una mayoría de las tres cuartas partes, por lo menos, de los votos emitidos, mientras que entonces se podrán adoptar las resoluciones sobre fusión por unanimidad de votos.

DISOLUCIÓN

Artículo 25

1. Al disolver a la sociedad la junta directiva efectuará la liquidación, a no ser que la asamblea general decida otra cosa.
2. Durante la liquidación las cláusulas de estos estatutos seguirán vigentes en la medida de lo posible. En tal caso lo que se estipula en los estatutos en cuanto a los directores se aplicará a los liquidadores.
3. Se repartirá entre los tenedores de las acciones, en proporción a las acciones que posean, lo que quede del capital de la sociedad después de pagar a los acreedores.
4. La sociedad sigue existiendo después de su disolución en la medida que esto sea necesario para la liquidación de su capital.

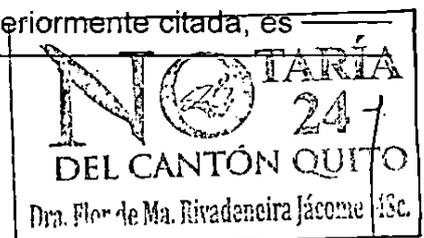
CLÁUSULA FINAL

Artículo 26

Dentro de los márgenes que estipulan la ley y estos estatutos le compete a la asamblea general todas las facultades que no se hayan asignado a otros. Finalmente la compareciente, actuando en la capacidad anteriormente citada declaró:

1. que a diferencia de lo antes expuesto, por lo que respecta al modo de nombramiento, se nombra por la primera vez director de la sociedad la sociedad anónima CMS Trust N.V.;
2. que el primer ejercicio de la sociedad iniciará hoy y finalizará el día 31 de diciembre 2015;
3. que hoy emite y provee al fundador dos (2) acciones, los números 1 y 2, que representan un capital nominal de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 2.00), y el compareciente declaró que recibió estas acciones en propiedad y que las liberará sin demora;
4. que según la declaración unida del fundador el capital de la sociedad es igual o más que el capital nominal.

La compareciente, actuando en la capacidad anteriormente citada, es conocido a mí, notario de derecho civil.



DE LO CUAL SE OTORGA ACTA EN MINUTA en Curaçao en la fecha que se expresa en el encabezamiento de esta acta. Después de manifestar al — compareciente el contenido material de la presente acta, el compareciente — ha declarado que conoce del contenido del acta y que no desea que se dé — lectura completa de la misma. _____
Luego de dar lectura parcial de la presente acta, el compareciente y yo, — notario de derecho civil, la firmamos. _____

(firmas)

ES COPIA FIEL:



ESPACIO EN BLANCO

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1. País: Curaçao.
Este documento público
- 2. fue firmado por Lic. Henri Theodoor Marie Burgers
- 3. actuando en su capacidad de notario
- 4. Lleva el sello del mencionado notario Lic. Henri Th.M. Burgers

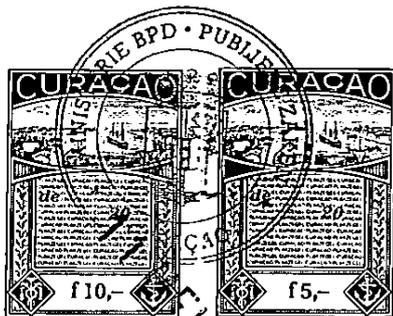
CERTIFICADA

- 5. en Curaçao
- 7. Jefe Registro de Estado Civil, División de
Ministerio de Administraciones Públicas, Planificación y Servicios
- 8. No. 2613
- 9. Sellos:

6. el día 11 MEI 2015

10. Firma

[Handwritten Signature]
 Z.A. Narvaez
 Head Information Systems
 & Quality Management



11 MEI 2015





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2015 01:21 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695021
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1720876596 MURIEL BEDOYA CAMILO MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GM COMMODITIES DE ECUADOR GMC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

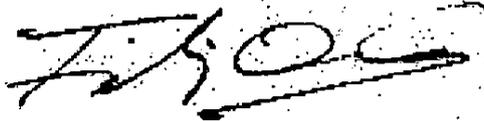
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/06/2015 01:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome, S.C.
07/06/2015 9:25 AM

51
0000015

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La RATIFICACION DE FIRMAS Y CONTENIDO de un documento, que otorga el señor DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE, (quien, según declara, también es conocido como DARIO ITURRALDE, siendo la misma persona), en su carácter de PRESIDENTE del DIRECTORIO de la sociedad denominada "VUSFER", S.A.

INST. No.: 29,066
LIBRO: 444
FECHA: 05/JUN./2015

de septiembre de mil novecientos setenta y seis, soltero, comerciante, con domicilio en Toribio de Alcaraz novecientos veinte, Departamento dos mil ciento dos B, Torre Cedros, Fraccionamiento Bosques de Santa Fe, Colonia San Mateo Tlaltenando, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal cero cinco mil seiscientos, Distrito Federal y se identifica y acredita su legal estancia en el país con el documento migratorio, que habiendo tenido a la vista el original, agrego en copia al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "C".

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.

III.- Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.

V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.

VI.- Que el compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para el Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente instrumento se otorga.

VII.- Que todas las notas complementarias que en su caso sean necesarias asentar, se agregarán al apéndice del presente instrumento.

VIII.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.

IX.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena ratificando su firma en el documento señalado así como de su contenido y firmando la presente acta de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE.

FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

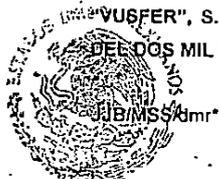
DOCUMENTOS AL APENDICE

LETRA "A".- DOCUMENTO QUE SE RATIFICA.

LETRA "B".- PERSONALIDAD.

LETRA "C".- IDENTIFICACION.

YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, VA EN DOS PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO Y SE EXPIDE EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "VUSFER", S.A., A TITULO DE CONSTANCIA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General de
Estudios Legales



0806007



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y**



DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

Derechos \$ 78.00

No. Orden 12790

En México el presente documento público ha sido firmado por JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL quien actúa en calidad de NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL
JURIDICA MEXICO, D.F. el 09 de JUNIO de 2015.
SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

[Handwritten Signature]
Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> dbc062b9bef805d27a6f4bea7edfe1f1

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome 15c.



VUSFER S.A.

29066

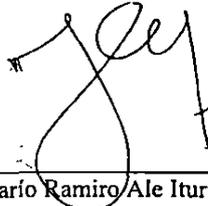
"A"

0000028

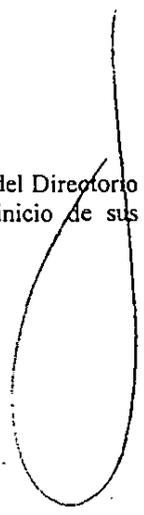
A los 22 días del mes de mayo de 2015.

Por la presente, Darío Ramiro Ale Iturralde, en calidad de Presidente y único integrante del Directorio de VUSFER S.A., certifico que la compañía emite acciones nominativas desde el inicio de sus actividades, y sus actuales accionistas son los siguientes:

<u>Nombre</u>	<u>Porcentaje de participación</u>
CM Curaçao Investment N.V.	100%



Darío Ramiro Ale Iturralde





Fb N° 843181



29066

B

0000029



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 17086/7

Serie C N° 023868

En la ciudad de Montevideo el dia trece de ... de ... dos mil catorce ... reunidos ... Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ, oriental, mayor de edad, casado en unicas nupcias con Rosina Bonifacio, titular de la Cedula de Identidad numero 1.562.158-8 y Janine GOMEZ SUAREZ, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad numero 2.924.634-0, domiciliados a estos efectos en Circunvalacion Durango 1429/2D, Montevideo,



aprobamos el siguiente Estatuto:
ARTICULO 1. NOMBRE.- Constituyese VUSFER S.A.

ARTICULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.

ARTICULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo

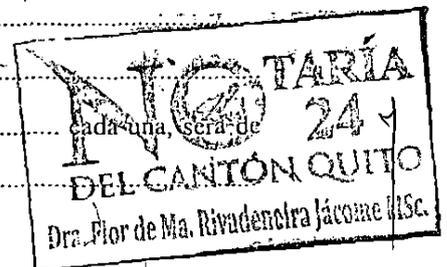
y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

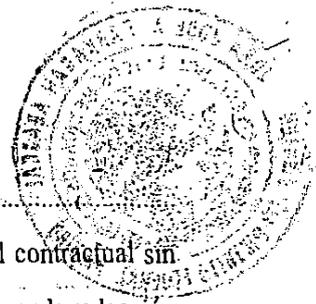
ARTICULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, jugueteria, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas

de \$1,00 (un peso uruguayo)

\$800.000 (pesos uruguayos: ochocientos mil).





Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 8. Clases.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión



Fb N° 843182



29066

0000090

ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 1708677



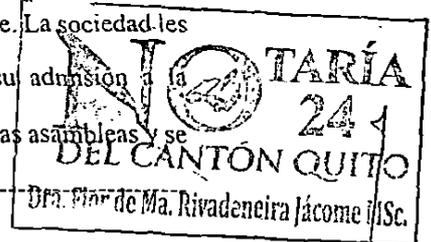
8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y PLAZO.

a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviere en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.





ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.-----

ARTÍCULO 15. Presidencia de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.-----

ARTÍCULO 16. Quórum. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.-----

ARTÍCULO 17. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.---

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.---

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.-----



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes; pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo considere conveniente.

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos.

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN.- El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán:

a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar y otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome & C.



lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisionarios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.

ARTÍCULO 26. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.

ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno
..... la suma de \$100.000 (pesos uruguayos: cien mil)
..... y suscriben cada uno
..... la suma de \$100.000 (pesos uruguayos: cien mil)

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a

Nancy Rodríguez, Ma. Victoria Prati, Claudia Bagouhar y Evangelina Ortega.

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.
Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.

[Signature]
FERNANDO CASTAGNO

[Signature]
JANINE GÓMEZ
CER/

Sigue... el Papel Notarial
Serie... E.y. N° 875335

[Signature]
Ma. MERCEDES GUILLEMINOT
ESCRIBANA

Fb N° 843184

29066

0000032



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 1708617

Las firmas que anteceden son auténticas y
 pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento, Fernando
JUAN CASTAGNO SCHICKENDANTZ, oriental, mayor de edad, casado en
 únicas nupcias con Rosina BONIFACIO IMAZ, con Cédula de Identidad
 número 1.562.158-8 y **Janine GÓMEZ SUÁREZ**, oriental, mayor de edad,
 soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a
 estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo, quienes
 previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo
 otorgaron y firmaron en mi presencia.- En fe de ello, a solicitud de parte
 interesada y para su presentación ante **Auditoría Interna de la Nación**,
 extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo,
 a trece de Octubre de dos mil catorce.-

Antecede el Estatuto
 Serie e N° 23888

ARANCEL OFICIAL
 Artículo 7
 Honorarios S. 29.179
 Montepío S. 4.523

Mercedes Guilleminot
 MARIA GUILLEMINOT
 ESCRIBANA

APORTE TOTAL 15,5% 4.523
 FONDO GREMIAL 0
 FRL
 SANCION APORTE
 SANCION FRL
 TOTAL 4.523

No. de las Actuaciones
 MES
 1 0
 AÑO
 1 4

Escribano 7202 GUILLEMINOT MUZIO
 7-4-367193 MARIA MERCEDES



EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES.

ESCRIBANA VIA
DR. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME & C.
 DEL CANTÓN QUITO



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ain
AUDITORIA INTERNA
DE LA NACIÓN

Auditoría Interna de la Nación		EXPEDIENTE N°
		2014-5-3-0011908
Oficina Actuante:	Secretaría de Dirección	
Fecha:	24/10/2014 16:43:47	
Tipo:	FIRMAR	

Montevideo, 24 de octubre de 2014.

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por VUSFER S.A.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que asimismo, tampoco se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 Ley 16.060).

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.

ATENTO: A lo dispuesto en los arts. 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

EL AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN

RESUELVE

1º) APROBAR: El estatuto de VUSFER S.A.

2º) DECLARAR: Que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado contable del Cr. Marcelo Pereira Darriulat de fecha 13 de octubre de 2014.

3º) Notifíquese, devuélvase el estatuto y demás documentación presentada para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.

Firmante:
Cr. Hugo Mario Pose Strada



ain

**AUDITORIA INTERNA DE
LA NACIÓN**

El documento que antecede fue firmado y aprobado por resolución del Auditor Interno de la Nación de fecha 24 / 10 / 2014 en el expediente electrónico N° 11908/14 sustanciado ante esta AIN en el marco de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia.

Firma

PATRICIA CHIRIBAY
ADMINISTRATIVO

Contrafirma

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadencira Jácome ISc.



Fb N° 843186



29066

0000034

ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867



PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE ESTATUTO SOCIAL

Y OTRO. En la ciudad de Montevideo, el trece de noviembre del año dos mil
 diecinueve, de acuerdo con la normativa vigente, incorporo a mi Registro de
 Protocolizaciones, el estatuto de **VUSFER S.A.** (RUT No. 217506590019),
 cuyas firmas certificó la suscrita Escribana y testimonio de aprobación de la
 Auditoría Interna de la Nación, lo que verifíco con el número 780 del folio 3377
 al folio 3382.- Sigue inmediatamente a la número 779 de Protocolización
 preceptiva de Estatuto social y otro, incorporada en el día de hoy, del folio 3371
 al folio 3376.-



ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización: de un
 Estatuto y otro incorporada a mi Registro de Protocolizaciones.- **EN FE DE
 ELLO**, conforme al marco legal vigente y para **VUSFER S.A.**, a los efectos de
 su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas -Sección Comercio- expido el
 presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su incorporación, en 6
 fojas de Papel Notarial de Actuación Serie Ez del número 420090 al 420095
 inclusive.-



M^{te} MERCEDES GUILLEMINOT
 ESCRIBANA PUBLICA



Fb N° 843187



29066

0500035



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

20837467

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.15585

INSCRIPTO CON EL NRO.15585, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 17/11/2014 10:49:19, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
VUSFER SA RUT: 217506590019

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2032

[Handwritten Signature]
Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

Firma Registrador

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jécora, Cc.



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 17086/7



11 de diciembre de 2014

Avisos 53

... la deuda de la Cuenta N° 8045650, del cliente-usuario Sr. Daniel Brenes Mundy, C.I. N° 1:889.093-0, por los servicios de agua del suministro ubicado en Calle 5 s/n de la localidad de Punta del Diablo del Departamento de Rocha, por el importe total de \$ 270.611,00 (pesos uruguayos doscientos setenta mil seiscientos. POR EL DIRECTORIO: Ing. Milton Machado Presidente, Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p-35555 Dic 22- Dic 24



EL DIRECTORIO DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Sra. Shirley Margot Silveira Santos de la Resolución de Directorio No 1411/14 de 17/XI/14 que resuelve: 1º) APROBAR la liquidación de la deuda de la Cuenta N° 7835325 de la usuaria, Sra. Shirley Margot Silveira Santos, Cédula de Identidad N° 3:447.105-1, por los servicios de agua y alcantarillado, por el importe total de \$ 169.517,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve mil quinientos diecisiete). POR EL DIRECTORIO: Ing. Milton Machado Presidente, Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35554 Dic 22- Dic 24



EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS RESUELVE: 1º) No hacer lugar al recurso de anulación interpuesto por el Sr. José Anibal Pintos, contra la Resolución de Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, número 1139/2013 del 4 de Setiembre de 2013, la cual dispuso no hacer lugar a la petición formulada por el compareciente en cuanto a que se le abonen descansos trabajados y no cobrados, quebranto de Caja por un lapso de cinco años y horas extras, en su ejercicio como funcionario de O.S.E. Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Francisco Beltrame.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35553 Dic 22- Dic 24

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

POR ESTA VÍA SE COMUNICA que por Resolución de Recursos Humanos de Antel N° 412/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, se declara cesante a la Sra. Diana Rosa SARTORIO

BARACIARTE, C.I. 4.856.702-8, contratada en función pública para desempeñar tareas equivalentes a las de la Clase A.01.A, por haber configurado abandono del cargo. Unidad Personal.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35704 Dic 24- Dic 29



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "SPOLZINO, OLGA- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL.-" FICHA Nro. 0002-039252/2014 por Providencia Nro. 6770/2014 de fecha 07/10/2014, se NOTIFICA mediante edictos a LOS EVENTUALES INTERESADOS (Art. 404.2 del CGP) Montevideo, 10 de noviembre de 2014. Esc. OLGA VAESTIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA. 27) \$ 3300 10/p 35141 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02

LAVALLÉJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición de Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º turno, se hace saber que en los autos caratulados "MOREIRA, Hugo Alberto" - DECLARACION DE AUSENCIA - IUE 432-363/2014, con fecha 20 de junio de 2014 se presentó la solicitud de declaración de ausencia del Sr. HUGO ALBERTO MOREIRA. Minas, 20 de noviembre de 2014 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO. 27) \$ 4400 10/p 35398 Dic 17- Dic 24

Feb 02- Feb 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO por disposición de la Sra. Juez Letrada de 5º turno de Maldonado, Dra. Ivón Olivera Kamaid, dictada en autos: "ADMINISTRACION EDIFICIO VANGUARDIA C/ STOJADINOVIC, LILIAN Y OTRO - INTIMACION DE PAGO", I.U.E 289-196/2014, según providencia N° 3126/2014 de fecha 06/10/2014, se INTIMA a los sucesores de Dusan RADONJIC, a estar a Derecho en estos obrados por el término de 90 días, bajo apercibimiento de ejecución.

Maldonado, 10 de noviembre de 2014.- Esc. Dra. Verónica Marrero De León, Actuaría Adjunta.

Última Publicación

27) \$ 4400 10/p 34822 Dic 11- Dic 24



COMAJA Asamblea General Ordinaria. RESOLUCIONES

Punto 1- Asambleístas para firmar el Acta Titulares: Socio N° 342. Adán Machado; Socio N° 21.867. José Aveduto. Suplentes: Socio N° 1903. Luis Erba, Socio N° 2931. Nilsa Itache. Punto 2- Informe del Consejo Directivo a) Memoria Anual. Aprobado por unanimidad b) Balance anual y cuenta de resultados. Aprobado por unanimidad. Punto 3- Distribución de Excedentes Se aprueba por unanimidad. Punto 4- Informe de Comisión Fiscal Se aprueba por unanimidad. Punto 5- Informe del Comité de Crédito Se aprueba por unanimidad. Artículos, 13 de diciembre de 2014. 27) \$ 1650 3/p 35646 Dic 23- Dic 26

Sociedades Anónimas y Balances

VUSFER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquila, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumaria, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operativas ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 800.000, 17/11/2014. 15585.

Última Publicación

28) \$ 3025 1/p 35771 Dic 24- Dic 24

VULMERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz; bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica.

IMPO



La imagen impresa al dorso CONCUERDA con la publicación original del Diario Oficial, cuyo número y fecha lucen en el encabezado con el cual se ha cotejado.

Expidiéndose la presente en la ciudad de Montevideo a los 24 días del mes de diciembre de 2014.

El aviso se encuentra ubicado bajo el siguiente rubro:

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

Única Publicación

Si desea comparar la imagen impresa al dorso con la publicación en el Diario Oficial, ingrese los siguientes datos
Año: 2014 Número Aviso: 35771 CVE: EDVVUV9GRL en <http://www.impo.com.uy/sp-validarAvisos/validarAviso>

V017

Hoja 1 de 1

Firma por IMPO para constancia

Tec.Esp. Alicia Cabeza
Depto. Auditoría

Tec.Esp. Daniela Peña
Depto. Auditoría





ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 17086/7

**ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
YALEMBARK S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Montevideo. Cien años. \$ 80.000.-
22/10/2014, 19326.-

24/12 v 24/12

CONVOCATORIA

Molino Río Uruguay S.A.

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 12 de enero de 2015 a las once horas en el local de la calle Gral. Aguilar 1215 de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA.

1) DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES

Asimismo se convoca a Asamblea en 2da. Convocatoria el mismo día a las doce horas en caso de falta de quórum.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones a partir del día 5 de enero de 2015, a las 17 horas (Artículo 17).
Oficinas: Calle General Aguilar N° 1215, Montevideo-Uruguay.

El Directorio.

22/12 v 24/12

**SUCESIONES
APERTURA DE SUCESIÓN**

EDICTO: El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 12º Turno dispuso la apertura de la sucesión de **FRANCHI DEEA, HUGO**, IUE 2-50622/2014 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos.-
Montevideo, diecinueve de noviembre de 2014.-
Actuario Adjunto: Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA.

11/12 v 24/12

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de Primera Instancia de 5º, dispuso la apertura de la sucesión de **ALTRAUT HIRSCH FINK**, IUE 2-55955/2014, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos.-
Montevideo, diez de diciembre de dos mil catorce.-
Actuario Adjunto: Esc. Luis G. Maquieira Veraza.-

12/12/14 v 2/2/15

APERTURA DE SUCESIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º turno se hace saber la apertura de las sucesiones de **WALTER HOMERO MARTINEZ y LEONOR JOSEFIN CENTENO VELOSO** - Ficha N° 2-56871/2013, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.-
Montevideo, veintidós de octubre de 2014.-
Actuaria Adjunta: Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI.

12/12/14 v 2/2/15

APERTURA DE SUCESIÓN

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **JOSÉ ANDRÉS MESIAS LORENZO**, IUE 2-54924/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, el día 3 de diciembre de 2014.-
Actuario Adjunto: Esc. Miguel Barceló Yaffé.-

12/12/14 v 2/2/15

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno se dispuso la apertura de la sucesión de **MARIA LUISA CATALINA NATTERO NATTERO** Fa. 2-51985/2014 emplazándose a todos los interesados por el término de treinta días.
Montevideo, dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-
Actuaria Pasante: Esc. Florencia CÔCCARO ESPINO.

18/12/14 v 6/2/15

*** ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS ***

VUSFER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 800.000.- 17/11/2014, 15585.-

24/12 v 24/12



MULTIR COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 17/11/2014, 15589.-

24/12 v 24/12



VISTA SERRANA S.A.

Reducción de Capital art. 294 Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria de Accionistas 1 de diciembre de 2014 resolvió reducción voluntaria de capital con rescate de acciones. Capital Integrado se reduce de \$ 69.086.184 a \$ 510.236. Documentación a disposición de interesados: Cerrito 517 Of. 603. Convocándose a acreedores legales a deducir opciones dentro del plazo legal.

12/12 v 26/12



AFDELY CORPORATION S.A.

(Ley 15.921)

\$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
18/11/2014, 15665.

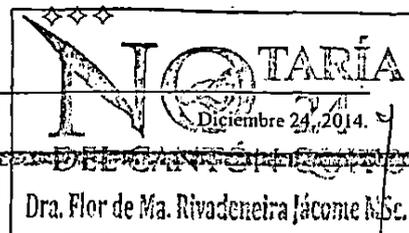
24/12 v 24/12



PASTOMARTE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 22/10/2014, 19324.-

24/12 v 24/12



Fb N° 843190

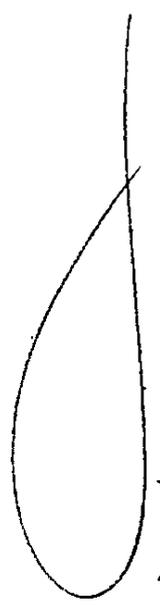
29066

00000000



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

CONCORDAN bien y fielmente las fotocopias precedentes, original de su tenor que cotejé, consistente en estatuto y publicaciones de VUSFER S.A. EN FE DE ELLO, a solicitud de VUSFER S.A. y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de mayo del año dos mil quince, en diez papeles notariales de actuación de la Serie Fb numerados 843181 al 843190.



Soledad Echevarria

Soledad Echevarria
Escribana Pública

ARANCEL OFICIAL

artículo 8
onorario: \$1001
Mont. Not.: \$155.2
do. Gremial: \$

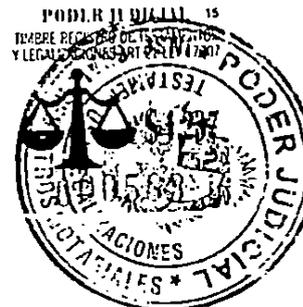
031453²

031453³

102393²

102393²

102393²



29066

0000039



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fb Número 843190 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de mayo de dos mil quince.-



Alejandra Vives

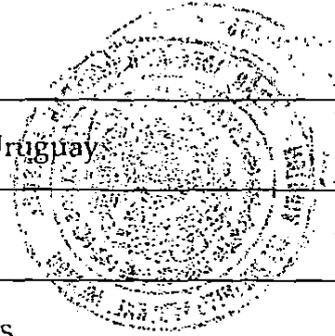
Esc. Alejandra Vives
Pasante IGRH





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALEJANDRA VIVES		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ESCRIBANA - LEGALIZACIONES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	PODER JUDICIAL		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Mayo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015036459028M		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Adriana Puecío M.R.R.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

29066

Fb N° 843213

0500840



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

NOTARIA. En la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Mexicanos, el 20 de Marzo de 2015, quien suscribe, **Dario Ramiro Mario ALE ITURRALDE** como integrante del directorio de **VUSFER S.A.**, declara que el 04 de Marzo de 2015, y por Asamblea de Accionistas realizada en Montevideo fue designado como **Presidente** y único integrante del Directorio actual de la mencionada sociedad.

El domicilio social es en Montevideo y su sede se encuentra en **Colonia número 810 oficina 403, Montevideo.**

Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie de la presente.

DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE

Yo, el Licenciado **JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL**, titular de la Notaría número **CIENTO SETENTA Y UNO** del Distrito Federal, C E R T I F I C O: Que el señor **DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE**, habiéndolo previamente identificado, tiene a mi juicio capacidad legal y es la personas que en mi presencia ratifico el contenido y firmo el presente documento, firmando también el acta número **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, que para la debida constancia asenté en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- México, Distrito Federal a veinte de marzo del dos mil quince.- DOY FE



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome I.Sc.



Fb N° 843214



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Apostille

D. F.

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



Derechos \$ 78.00

No. Orden 6698

En México el presente documento público ha sido firmado por JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL quien actúa en calidad de NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL

CONSEJERIA JURIDICA Y

DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica

y de Estudios Legislativos

MEXICO, D.F. el 25 de MARZO de 2015.

[Handwritten Signature]

9370130451717P811D07/Capurado por: MCT

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 6bbf55a7da924ad74752112a724c4239



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

CERTIFICADO QUE: I) Dario Ramiro Mario ALE ITURRALDE cuya firma certifico el notario Juan José BARRAGÁN, en la Ciudad de México (DF), México, con el debido trámite de legalización, es titular del Pasaporte expedido en Argentina número 25478284N, mayor de edad y domiciliado en el exterior y a estos efectos en la calle Colonia número 810, apartamento 403, Montevideo. fue designado en Asamblea de Accionistas de VUSFER S.A. realizada en Montevideo, el 4 de marzo de 2015, como Presidente y único miembro del Directorio. II) VUSFER S.A. es persona jurídica hábil, debidamente constituida según contrato del 13 de octubre de 2014. Sus estatutos fueron debidamente aprobados por Auditoria Interna de la Nación el 24 de octubre de 2014 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 15.585, el 17 de noviembre de 2014, y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 24 de diciembre de 2014. III) La representación de la sociedad, según estatuto que tengo a la vista está a cargo del Administrador, el Presidente, el vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente. IV) VUSFER S.A. fue inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217506590019. V) Dicha sociedad se constituyó con acciones nominativas, por lo que no le corresponde hacer la comunicación al Banco Central del Uruguay en cumplimiento a la Ley 18.930. VI) Dario Ramiro Mario ALE ITURRALDE no votó en las Elecciones Nacionales de Octubre y Noviembre de 2014 por ser ciudadano extranjero. VII) Tuve a la vista la documentación original que colejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de VUSFER S.A. y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección

\$ 239,00

044912°

AMANCEL OFICIAL	
Artículo	6
Honorarios \$	153,00
Montepío \$	22,00

NOTARÍA
DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome S.C.

Registro Nacional de Comercio, extendiendo el presente que sello, signo y lino en
la ciudad de Montevideo el diez de abril de dos mil quince.



[Handwritten signature]

M^a MERCEDES GUILLEMINOT
ESCRIBANA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Fb N° 843219

29066

0000042

ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867



PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DECLARATORIA y

En la ciudad de Montevideo, el diez de abril del año dos mil quince, con lo dispuesto por la Ley 17.904, incorpore a mi Registro de Protocolizaciones, Declaratoria de VUSFER S.A. (RUT No.217506590019), otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, el 20 de marzo de 2015 por Darío Ramiro Mario ALE ITURRALDE, cuya firma certificó el Notario Juan José A. Barragan Abascal, debidamente legalizada y certificado notarial extendido por la suscrita escribana, lo que verifiqué con el número 205 del folio 970 al folio 973.- Sigue inmediatamente a la número 204 de Protocolización preceptiva de Carta poder de vehiculo automotor, incorporada el día 9 de abril, del folio 968 al folio 969 vuelto-

[Handwritten signature]

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización preceptiva de Declaratoria incorporada a mi Registro de Protocolizaciones.- EN FE DE ELLO conforme al marco legal vigente y para VUSFER S.A. a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Juridicas --Sección Comercio- expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su incorporación, en 4 fojas de Papel Notarial de Actuación Serie ^{Fb} ~~Va~~ del número 408583 al 408586 inclusive.- Testado: Fa. No vale. Interlineado: Fb. Vale.

[Handwritten signature]



Fb N° 843220

29066

0000043



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 1708517

22523344



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.102446

INSCRIPTO CON EL NRO.102446, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 13/04/2015 11:36:58, el documento cuyas caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES

Sociedad Anonima Ley 17904
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
VUSFER SA RUT: 217506590019

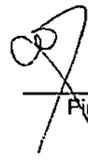
Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1016



Firma Registrador

PRORROGADA: _____

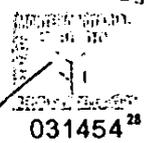
CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

Firma Registrador



CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias precedentes con el original de su tenor que cotejé. EN FE DE ELLO a solicitud de VUSFER S.A. y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de mayo del año dos mil quince, en cinco papeles notariales de actuación de la Serie Fb numerados 843213 al 843215, 843219 y 843220.

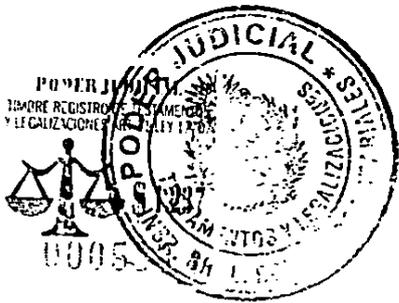


Soledad Echevarría

Soledad Echevarría
Escribana Pública

ARANCEL OFIC
Artículo: 8
Honorario: \$ 616
Mont.Not.: \$ 95.5
Fdo.Gremial: \$

[Handwritten signature]



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome S.C.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fb Número 843220 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de mayo de dos mil quince.-



Alejandra Vives

Esc. Alejandra Vives
Pasante IGRd





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



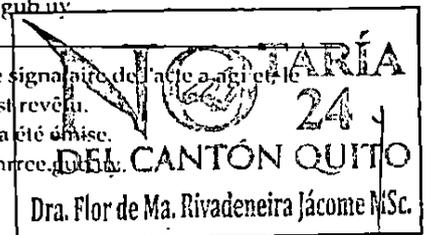
1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALEJANDRA VIVES		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ESCRIBANA - LEGALIZACIONES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	PODER JUDICIAL		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Mayo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015036456023M		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature:  Adriana Eucero M.R.R.EE.		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Fb N° 843236

ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA
VUSFER S.A.

Fecha: 04 de Marzo de 2015

Lugar: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.

Hora: 11:00

Asistencia: Concurrió un accionista, por sí, representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$200.000 con derecho a 200.000 votos según surge del libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación del Primer Directorio.

Resoluciones:

Se resuelve por unanimidad:

1. Se designa al Sr. Fernando Castagno como Presidente de la Asamblea y no se nombra Secretario.
2. Designar el Primer Directorio que quedará conformado:

PRESIDENTE: DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE

Plazo de duración: un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Asimismo, se deja constancia que los socios fundadores no percibieron remuneración desde el inicio de la sociedad hasta el día de la fecha.

Se designa al Sr. Fernando Castagno para firmar la presente acta en su calidad de Presidente de la Asamblea y Accionista.

Y no siendo para más, se levanta la sesión a la hora 11:10.


FERNANDO CASTAGNO

CONCUERDA bien y fielmente las fotocopias presentadas con el original de su tenor que cotejé, con el original de la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VUSFER S.A. de fecha 4 de marzo de 2015. EN FE DE ELLO, a solicitud de VUSFER S.A. y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de mayo del año dos mil quince, en un papel notarial de actuación de la Serie Fb numerado 843232.



Soledad Echevarría

Soledad Echevarría
Escribana Pública

ARANCEL OFICIO
Artículo: 8
Honorario: \$ 385
Mont. Not.: \$ 60
Fdo. Gremial: \$

[Handwritten signature]



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome M.Sc.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fb Número 843236 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de mayo de dos mil quince.-



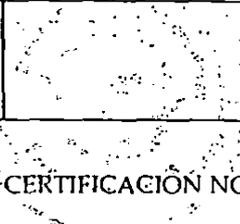
Alejandra Vives

Esc. Alejandra Vives
Pasante IGRN



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALEJANDRA VIVES		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ESCRIBANA - LEGALIZACIONES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	PODER JUDICIAL		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Mayo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015036457021M		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Fuccio M.R.R.E.E. 

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

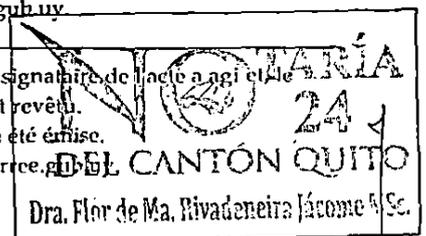
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>





JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría

0000149



NR----- LIBRO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO----- 444

MSS/dm----- INSTRUMENTO VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO----- 29,065

----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el cinco de junio del dos mil quince, Yo, yo, el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaría número CIENTO SETENTA Y UNO del Distrito Federal, hago constar un PODER ESPECIAL que otorga la sociedad denominada "VUSFER", S.A., representada en este acto por el señor DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE, en su carácter de PRESIDENTE del DIRECTORIO de la Sociedad, en favor de la sociedad denominada "PBP REPRESENTACIONES CÍA". LTDA, para que lo ejerce de conformidad con la siguiente: -----

----- C L A U S U L A -----

----- UNICA.- La sociedad denominada "VUSFER", S.A., representada en este acto por el señor DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE, en su carácter de PRESIDENTE del DIRECTORIO de la Sociedad, por medio de éste acto, otorga a favor de la sociedad denominada "PBP REPRESENTACIONES CÍA". LTDA para que ésta pueda a nombre de la Poderdante: -----

--- I.- Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Artículo 6 (sexto) de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Artículo 1 (primero) de la Ley Número 0 (cero), publicada en el Registro Oficial 591 (quinientos noventa y uno) de 15 (quince) de mayo del 2009 (dos mil nueve). -----

--- II.- Contestar demandas a nombre de la Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello debe entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. La Apoderada por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Poderdante; y -----

--- III.- Adicionalmente la Apoderada representará a la Poderdante en las Juntas de Accionistas o Juntas de Socios de las compañías ecuatorianas de las que la Poderdante sea o llegue a ser accionista o socia. -----

----- El presente poder únicamente surtirá efectos fuera de la República Mexica. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- El compareciente señor DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE, acredita la legal constitución y existencia de la sociedad denominada "VUSFER", S.A., así como su carácter de PRESIDENTE del DIRECTORIO, de la mencionada sociedad, con los documentos siguientes: -----

--- I.- Papel Notarial de actuación de la Serie Fb número ochocientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y uno al ochocientos cuarenta y tres mil ciento noventa, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, pasado ante la Licenciada María Soledad Echeverría Sereno, Escribana Pública de Montevideo, República Oriental del Uruguay. -----

--- II.- Papel Notarial de actuación de Serie Fb ochocientos cuarenta y tres mil doscientos trece al ochocientos cuarenta y tres mil doscientos quince, ochocientos cuarenta y tres mil doscientos diecinueve al ochocientos cuarenta y tres mil doscientos veinte, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, pasado ante la Licenciada María Soledad Echeverría Sereno, Escribana Pública Montevideo, República Oriental del Uruguay; y -----

--- III.- Papel Notarial de actuación de Serie Fb número ochocientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y seis, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, pasado ante la Licenciada María Soledad Echeverría Sereno, Escribana Pública Montevideo, República Oriental del Uruguay. -----

----- Mismos instrumentos que agrego en copia cotejada, debidamente apostillados, al apéndice de este instrumento marcados en un solo legajo con la letra "A", declarando el compareciente que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos, por lo que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que su representada tiene capacidad legal. -----

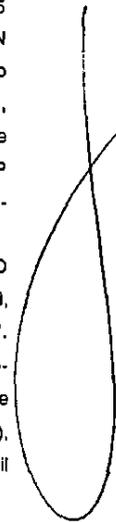
----- G E N E R A L E S -----

----- El compareciente señor DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE, bajo protesta de decir verdad, por sus generales declaró ser de nacionalidad Argentina, originario de Buenos Aires, Argentina, donde nació el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, soltero, comerciante, con domicilio HOMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.

Tel: 55-80-62-62.

Fax: Ext.- 110

jjb@notaria171.com.mx





JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N 171
Notaría
8000-80

29065



NOTARIA NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- VA EN TRES PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "PBP REPRESENTACIONES CÍA". LTDA, A TITULO DE CONSTANCIA PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

JJB/MSS/dmr*

[Handwritten signature]



ESPACIO EN BLANCO



HOMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.
Tel: 53-80-62-62. Fax: Ext.- 110
jjb@notaria171.com.mx

en Toribio de Alcaraz novecientos veinte, Departamento dos mil ciento dos B, Torre Cedros, Fraccionamiento Bosques de Santa Fe, Colonia San Mateo Tlaltenando, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal cero cinco mil seiscientos, Distrito Federal y se identifica y acredita su legal estancia en el país con el documento migratorio, que habiendo tenido a la vista el original, agrego en copia al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "B".

----- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

----- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.-----

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con el documento a que me remito y he tenido a la vista.-----

----- III.- Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.-----

----- IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.-----

----- V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.-----

----- VI.- Que el compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para el Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente instrumento se otorga.-----

----- VII.- Que todas las notas complementarias que en su caso sean necesarias asentar, se agregarán al apéndice del presente instrumento.-----

----- VIII.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.-----

----- IX.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE. -

----- FIRMA DEL SEÑOR DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE.-----

----- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----DOCUMENTOS AL APENDICE-----

----- LETRA "A".- PERSONALIDAD-----

----- LETRA "B".- IDENTIFICACION-----

-----INSERCIÓN-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

----- YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y



DE SERVICIOS LEGALES

D. F.

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)



Derechos \$ 78.00

No. Orden 12787

En México el presente documento público ha sido firmado por JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL quien actúa en calidad de NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL. MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL
JURIDICA Y
SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

[Handwritten Signature]
93701301176420431DCB/Capturado por opm
Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 9152dce0b11226e576b11e3a2503c42f

NOTARIA
241
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome i.Sc.



Fb N° 843181



29065

A

0000052

ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

Serie C N° 023868



am
NOTARIA INTERNA
DE LA NACION

En la ciudad de Montevideo..... el día trece..... de
Septiembre de..... dos mil catorce....., reunidos
estando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ, oriental, mayor de
edad, casado en únicas nupcias con Rosina Bonifacic,
titular de la Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y
Janine GOMEZ SUAREZ, oriental, mayor de edad, soltera,
titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0,
domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango
1429/2D, Montevideo,

..... aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constitúyese VUSFER S.A.

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.---

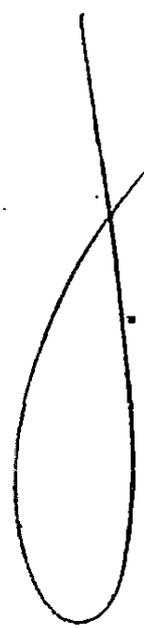
ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas

..... de \$1,00 (un peso uruguayo)

..... cada una, será de

..... \$800.000 (pesos uruguayos: ochocientos mil).-



Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

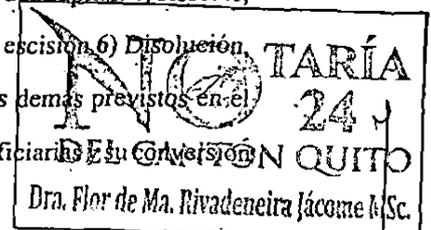
ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS/- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 8. Clases.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión. 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias.





Fb N° 843182



29065

0000053

ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867



En mociones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.-----

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y PLAZO.-

a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviere en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.-----

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.

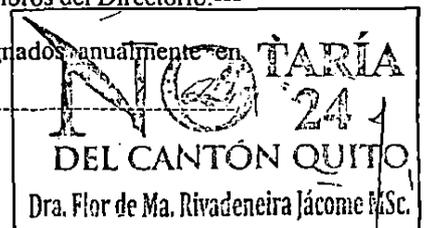
ARTÍCULO 15. **Presidencia de la Asamblea.** Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.

ARTÍCULO 16. **Quórum.** La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quóruns, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO 17. **Resoluciones.** Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.

ARTÍCULO 18. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.





ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867



ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante, cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros haber la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido. Si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.

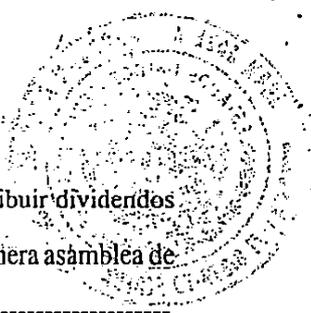
ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) reevaluar activos.

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN.- El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a





lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisionales de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.

ARTÍCULO 26. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.

ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno.....
.....la suma de \$100.000. (pesos uruguayos: cien mil).....
.....y suscriben cada uno
.....la suma de \$100.000 (pesos uruguayos: cien mil)

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a.....

Nancy Rodríguez, Ma. Victoria Prati, Claudia Bagoyhar y Evangelina Ortega.

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.

Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.

FERNANDO CASTAGNO

JANINE GOMEZ
CER/

Sigue el Papel Notarial
Serie E. N. 875335
NOTARÍA
24
Ma. MERCEDES WILLEMING
ESCRIBANA
CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Fb N° 843184

29065

0000055

ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867



QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento, Fernando **STAGNO SCHICKENDANTZ**, oriental, mayor de edad, casado en las nupcias con Rosina BONIFACIO IMAZ, con Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y Janine **GÓMEZ SUÁREZ**, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.- En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante **Auditoría Interna de la Nación**, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a trece de Octubre de dos mil catorce.-

Antecede.....Estatuto
 Serie N° 0.23865

ARANCEL OFICIAL
 Artículo7.....
 Honorarios S...29.179.....
 Montepio S....4.523.....

[Signature]
[Signature]
 MARIA GUILLEMINOT
 ESCRIBANA

[Signature]

APORTE TOTAL 15,5%4.523.....
 FONDO GREMIAL0.....
 FRL
 SANCION APOORTE
 SANCION FRL
 TOTAL4.523.....

No. de las Actuaciones	
DISPENSA	MES
1	0
ANNO	AÑO
1	4

Escritano 7202 GUILLEMINOT MUZIO
 7-4-367193 MARIA MERCEDES



SNA7072027436719300000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES.

ESCRIBANO VIA 4



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 1708617



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

an
AUDITORIA INTERNA
DE LA NACIÓN

Auditoria Interna de la Nación		EXPEDIENTE N°
		2014-5-3-0011908
Oficina Actuante:	Secretaría de Dirección	
Fecha:	24/10/2014 16:43:47	
Tipo:	FIRMAR	

Montevideo, 24 de octubre de 2014.

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por VUSFER S.A.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que asimismo, tampoco se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 Ley 16.060).

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en los arts. 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

EL AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN

RESUELVE

1º) APROBAR: El estatuto de VUSFER S.A.

2º) DECLARAR: Que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoria, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado contable del Cr. Marcelo Pereira Darriulat de fecha 13 de octubre de 2014.

3º) Notifíquese, devuélvase el estatuto y demás documentación presentada para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.

Firmante:
Cr. Hugo Mario Pose Strada

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome M.Sc.
www.ain.rub.uy



ain

**AUDITORIA INTERNA DE
LA NACIÓN**

El documento que antecede fue firmado y aprobado por resolución
del Auditor Interno de la Nación de fecha 24 / 10 / 2014
en el expediente electrónico N° 11908/14 sustanciado
ante esta AIN en el marco de lo dispuesto por la normativa legal y
reglamentaria vigente en la materia.

Firma

PATRICIA CHIRIBAY
ADMINISTRATIVO

Con la firma

ESPACIO EN BLANCO



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867



PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE ESTATUTO SOCIAL

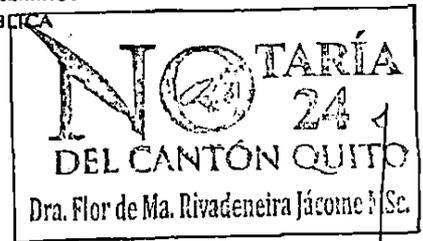
Y OTRO - En la ciudad de Montevideo, el trece de noviembre del año dos mil catorce, de acuerdo con la normativa vigente, incorpore a mi Registro de Protocolizaciones, el estatuto de VUSFER S.A. (RUT No. 217506590019), cuyas firmas certificó la suscrita Escribana y testimonio de aprobación de la Auditoría Interna de la Nación, lo que verifiqué con el número 780 del folio 3377 al folio 3382.- Sigue inmediatamente a la número 779 de Protocolización preceptiva de Estatuto social y otro, incorporada en el día de hoy, del folio 3371 al folio 3376.-

[Handwritten signature]

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización de un Estatuto y otro incorporada a mi Registro de Protocolizaciones.- **EN FE DE ELLO**, conforme al marco legal vigente y para VUSFER S.A., a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas -Sección Comercio- expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su incorporación, en 6 fojas de Papel Notarial de Actuación Serie Ez del número 420090 al 420095 inclusive.-

[Handwritten signature]

M^{te} MERCEDES GUILLEMINOT
ESCRIBANA PÚBLICA





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Fb N° 843187



29065

0000058



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

20837467

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.15585

INSCRIPTO CON EL NRO.15585, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 17/11/2014 10:49:19, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
VUSFER SA RUT: 217506590019

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2032


Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

Firma Registrador



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

118 - diciembre 24 de 2014

Años 53

liquidación de la deuda de la Cuenta N° 8045650, del cliente-usuario Sr. Daniel Brenes Mundy, C.I. N° 1.889.093-0, por los servicios de agua del suministro ubicado en Calle 5 s/n de la localidad de Punta del Diablo del Departamento de Rocha, por el importe total de \$ 270.611,00 (pesos uruguayos doscientos setenta mil seiscientos). POR EL DIRECTORIO: Ing. Milton Machado Presidente, Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35555 Dic 22- Dic 24



EL DIRECTORIO DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Sra. Shirley Margot Silveira Santos de la Resolución de Directorio No 1411/14 de 17/XI/14 que resuelve: 1º) APROBAR la liquidación de la deuda de la Cuenta N° 7835925 de la usuaria, Sra. Shirley Margot Silveira Santos, Cédula de Identidad N° 3:447.105-1, por los servicios de agua y alcantarillado, por el importe total de \$ 169.517,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve mil quinientos diecisiete). POR EL DIRECTORIO: Ing. Milton Machado Presidente, Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35554 Dic 22- Dic 24



EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS RESUELVE: 1º) No hacer Lugar al recurso de anulación interpuesto por el Sr. José Anibal Pintos, contra la Resolución de Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, número 1139/2013 del 4 de Setiembre de 2013, la cual dispuso no hacer lugar a la petición formulada por el compareciente en cuanto a que se le abonon descansos trabajados y no cobrados, quebranto de Caja por un lapso de cinco años y horas extras, en su ejercicio como funcionario de O.S.E. Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Francisco Beltrame.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35553 Dic 22- Dic 24

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

POR ESTA VÍA SE COMUNICA que por Resolución de Recursos Humanos de Antel N° 412/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, se declara cesante a la Sra. Diana Rosa SARTORIO

UARACIARTE, C.I. 4.856.702-8, contratada en función pública para desempeñar tareas equivalentes a las de la Clase A.01.A, por haber configurado abandono del cargo. Unidad Personal.

Primera Publicación
27) (Cta. Ctr.) 3/p 35704 Dic 24- Dic 29



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "SPOLZINO, OLGA- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL-" FICHA Nro. 0002-039252/2014 por Providencia Nro. 6770/2014 de fecha 07/10/2014, se NOTIFICA mediante edictos a LOS EVENTUALES INTERESADOS (Art. 404.2 del CGP) Montevideo, 10 de noviembre de 2014. Esc. OLGA VAESTIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA. 27) \$ 3300 10/p 35141 Dic 12- Dic 24

Frb 02- Frb 02



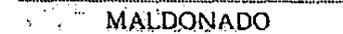
LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición de Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º turno, se hace saber que en los autos caratulados "MOREIRA, Hugo Alberto" - DECLARACION DE AUSENCIA - IUE 432-363/2014, con fecha 20 de junio de 2014 se presentó la solicitud de declaración de ausencia del Sr. HUGO ALBERTO MOREIRA. Minas, 20 de noviembre de 2014 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO. 27) \$ 4400 10/p 35398 Dic 17- Dic 24

Frb 02- Frb 05



MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO por disposición de la Sra. Juez Letrada de 5º turno de Maldonado, Dra. Ivón Olivera Kamaid, dictada en autos: "ADMINISTRACION EDIFICIO VANGUARDIA C/ STOJADINOVIC, LILIAN Y OTRO - INTIMACION DE PAGO", I.U.E 289-196/2014, según providencia N° 3126/2014 de fecha 06/10/2014, se INTIMA a los sucesores de Dusan RADONJIC, a estar a Derecho en estos obrados por el término de 90 días, bajo apercibimiento de ejecución.

Maldonado, 10 de noviembre de 2014.- Esc. Dra. Verónica Marrero De León, Actuaría Adjunta.

Última Publicación
27) \$ 4400 10/p 34822 Dic 11- Dic 24



COMAJA
Asamblea General Ordinaria.
RESOLUCIONES

Punto 1- Asambleístas para firmar el Acta Titulares: Socio N° 342. Adán Machado; Socio N° 21.867. José Aveduto. Suplentes: Socio N° 1903. Luis Erba; Socio N° 2931. Nilva Irache.
Punto 2- Informe del Consejo Directivo
a) Memoria Anual. Aprobado por unanimidad
b) Balance anual y cuenta de resultados. Aprobado por unanimidad.
Punto 3- Distribución de Excedentes Se aprueba por unanimidad.
Punto 4- Informe de Comisión Fiscal Se aprueba por unanimidad
Punto 5- Informe del Comité de Crédito Se aprueba por unanimidad
Artigas, 13 de diciembre de 2014.
27) \$ 1650 3/p 35646 Dic 23- Dic 26

Sociedades Anónimas y Balances

VUSEER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 800.000, 17/11/2014. 15585.

Única Publicación
28) \$ 3025 1/p 35771 Dic 24- Dic 24

VULNERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica.

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome M.Sc.

La imagen impresa al dorso CONCUERDA con la publicación original del Diario Oficial, cuyo número y fecha luce en el encabezado con el cual se ha cotejado.

Expidiéndose la presente en la ciudad de Montevideo a los 24 días del mes de diciembre de 2014.

El aviso se encuentra ubicado bajo el siguiente rubro:

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES



Única Publicación

Si desea comparar la imagen impresa al dorso con la publicación en el Diario Oficial, ingrese los siguientes datos:
Año: 2014 Número Aviso: 35771 CVE: EDVVUV9GRL en <http://www.impo.com.uy/sp-validarAvisos/validarAviso>

V017

Hoja 1 de 1

Firma por IMPO para constancia

Tec.Esp. Alicia Cabeza
Depto. Auditoría

Tec.Esp. Daniela Peña
Depto. Auditoría

ESPACIO EN BLANCO



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 17086/7



ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VALEMBARK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Montevideo. Cien años. \$ 80.000.-
22/10/2014, 19326.-

24/12 v 24/12



CONVOCATORIA

Molino Río Uruguay S.A.

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 12 de enero de 2015 a las once horas en el local de la calle Gral. Aguilar 1215 de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA.

1) DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES

Asimismo se convoca a Asamblea en 2da. Convocatoria el mismo día a las doce horas en caso de falta de quórum.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones a partir del día 5 de enero de 2015, a las 17 horas (Artículo 17).
Oficinas: Calle General Aguilar N° 1215, Montevideo-Uruguay.

El Directorio.

22/12 v 24/12



SUCESIONES APERTURA DE SUCESIÓN

EDICTO: El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 12° Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCHI DEEA, HUGO, IUE 2-50622/2014 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos.-
Montevideo, diecinueve de noviembre de 2014.-
Actuario Adjunto: Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA.

11/12 v 24/12



EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de Primera Instancia de 5°, dispuso la apertura de la sucesión de ALTRAUT HIRSCH FINK, IUE 2-55955/2014, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos.-
Montevideo, diez de diciembre de dos mil catorce.-
Actuario Adjunto: Esc. Luis G. Maquieira Veraza.-

12/12/14 v 2/2/15



APERTURA DE SUCESIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20° turno se hace saber la apertura de las sucesiones de WALTER HOMERO MARTINEZ y LEONOR JOSEFINA CENTENO VELOSO - Ficha N° 2-56871/2013, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.-
Montevideo, veintidós de octubre de 2014.-
Actuaria Adjunta: Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI.

12/12/14 v 2/2/15



APERTURA DE SUCESIÓN

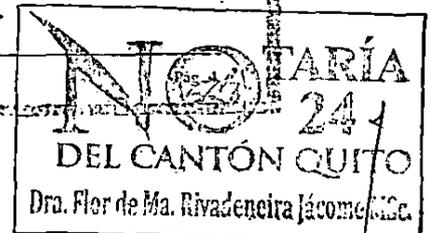
EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3° Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSÉ ANDRÉS MESIAS LORENZO, IUE 2-54924/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, el día 3 de diciembre de 2014.-
Actuario Adjunto: Esc. Miguel Barceló Yaffé.-

12/12/14 v 2/2/15



EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7° Turno se dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CATALINA NATTERO NATTERO Fa. 2-51985/2014 emplazándose a todos los interesados por el término de treinta días.
Montevideo, dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-
Actuaria Pasante: Esc. Florencia COCCARO ESPINO.

18/12/14 v 6/2/15



*** ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS ***

VUSFER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 800.000.- 17/11/2014, 15585.-

24/12 v 24/12



MULTIR COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 17/11/2014, 15589.-

24/12 v 24/12



VISTA SERRANA S.A.

Reducción de Capital art. 294, Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de diciembre de 2014 resolvió reducción voluntaria de capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de \$ 69.086.184 a \$ 510.236.
Documentación a disposición de interesados. Cerrito 517 Of. 603.
Convocándose a acreedores legales a deducir opciones dentro del plazo legal.

12/12 v 26/12



AFDELY CORPORATION S.A.

(Ley 15.921)

\$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
18/11/2014, 15665.

24/12 v 24/12



PASTOMARTE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 22/10/2014, 19324.-

24/12 v 24/12





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fb N° 843190



29065

0000061

ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867



CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias precedentes, el original de su tenor que cotejé, consistente en estatuto y publicaciones de VUSFER S.A. EN FE DE ELLO, a solicitud de VUSFER S.A. y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de mayo del año dos mil quince, en diez papeles notariales de actuación de la Serie Fb numerados 843181 al 843190.

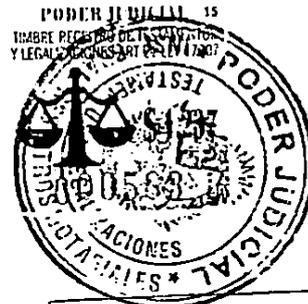
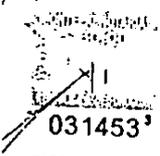
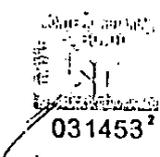
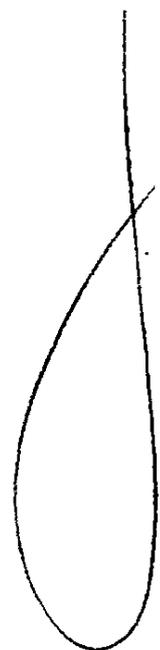


ARANCEL OFICIAL

Artículo 8
Honorario: \$1001
Cont. Not.: \$155.2
do. Gremial: \$

Soledad Echevarría

Soledad Echevarría
Escribana Pública



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

29065

0000062



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fb Número 843190 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de mayo, de dos mil quince.-



X

Esc. Alejandra Vives
Pasante IGR!!





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALEJANDRA VIVES		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ESCRIBANA - LEGALIZACIONES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	PODER JUDICIAL		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Mayo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015036459028M		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature:	Adriana Puecio M.R.R.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Fb N° 843213

0000063

ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

NOTARIAL. En la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Mexicanos, el 20 de Marzo de 2015, quien suscribe, Dario Ramiro Mario ALE ITURRALDE como integrante del directorio de VUSFER S.A., declara: que el 04 de Marzo de 2015, y por Asamblea de Accionistas realizada en Montevideo fue designado como **Presidente** y único integrante del Directorio actual de la mencionada sociedad.

El domicilio social es en Montevideo y su sede se encuentra en **Colonia número 810 oficina 403, Montevideo.**

Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie de la presente.

DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE

Yo, el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaría número CIENTO SETENTA Y UNO del Distrito Federal, C E R T I F I C O: Que el señor DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE, habiéndolo previamente identificado, tiene a mi juicio capacidad legal y es la personas que en mi presencia ratifico el contenido y firmo el presente documento, firmando también el acta número VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, que para la debida constancia asenté en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- México, Distrito Federal a veinte de marzo del dos mil quince.- DOY FE





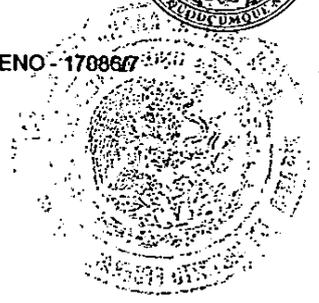
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Fb N° 843214



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 78.00

No. Orden 6698

En México el presente documento público ha sido firmado por JUAN
JOSE A. BARRAGAN ABASCAL quien actúa en calidad de NOTARIO
171 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente
a NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO,
D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA
JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

MEXICO, D.F. el 25 de MARZO de 2015

[Handwritten Signature]
Firma

837013045177 (P) 8311000 Capturado por: ATCT

Valde la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 6bbf55a7da924ad74752112a724c4239

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fb N° 843215



29065 1

0000064



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

COBE: I) Dario Ramiro Mario ALE ITURRALDE cuya firma
 Notario Juan José BARRAGÁN, en la Ciudad de México (DF).
 el debido trámite de legalización, es titular del Pasaporte expedido
 en Argentina número 25478284N, mayor de edad y domiciliado en el exterior y
 a estos efectos en la calle Colonia número 810, apartamento 403, Montevideo.
 fue designado en Asamblea de Accionistas de VUSFER S.A. realizada en
 Montevideo, el 4 de marzo de 2015, como Presidente y único miembro del
 Directorio. II) VUSFER S.A. es persona jurídica hábil, debidamente constituida
 según contrato del 13 de octubre de 2014. Sus estatutos fueron debidamente
 aprobados por Auditoria Interna de la Nación el 24 de octubre de 2014 e
 inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de
 Comercio con el número 15.585, el 17 de noviembre de 2014, y publicados en
 el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 24 de diciembre de
 2014. III) La representación de la sociedad, según estatuto que tengo a la vista
 está a cargo del Administrador, el Presidente, el vicepresidente indistintamente
 o dos Directores actuando conjuntamente. IV) VUSFER S.A. fue inscripta en el
 Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número
 217506590019. V) Dicha sociedad se constituyó con acciones
 nominativas, por lo que no le corresponde hacer la comunicación al
 Banco Central del Uruguay en cumplimiento a la Ley 18.939. VI) Dario
 Ramiro Mario ALE ITURRALDE no votó en las Elecciones Nacionales de
 Octubre y Noviembre de 2014 por ser ciudadano extranjero. VII) Tuve a la vista
 la documentación original que cotejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de VUSFER
 S.A. y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección

\$ 239,00

044912*

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	6
Honorarios \$	153,9
Montepío \$	73,9

Registro Nacional de Comercio, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en
la ciudad de Montevideo el diez de abril de dos mil quince!



[Handwritten signature]

M^o MERCEDES GUILLEMINOT
ESCRIBANA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO



Fb N° 843219

29065

0000065

ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170967



PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DECLARATORIA y

la ciudad de Montevideo, el diez de abril del año dos mil quince, cuando con lo dispuesto por la Ley 17.904, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, Declaratoria de VUSFER S.A. (RUT No.217506590019), otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, el 20 de marzo de 2015 por Dario Ramiro Mario ALE ITURRALDE, cuya firma certificó el Notario Juan José A. Barragan Abascal, debidamente legalizada y certificado notarial extendido por la suscrita escribana, lo que verifico con el número 205 del folio 970 al folio 973.- Sigue inmediatamente a la número 204 de Protocolización preceptiva de Carta poder de vehiculo automotor, incorporada el día 9 de abril, del folio 968 al folio 969 vuelto-

[Handwritten signature]

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización preceptiva de Declaratoria incorporada a mi Registro de Protocolizaciones.- EN FE DE ELLO, conforme al marco legal vigente y para VUSFER S.A. a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Juridicas --Sección Comercio- expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su incorporación, en 4 fojas de Papel Notarial de Actuación Serie ^{Fb} del número 408583 al 408586 inclusive.- Testado: Fa.No vale. Interlineado: Fb.Vale.

[Handwritten signature]



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fb N° 843220



29065
0000066



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 170867

22523344

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.102446

INSCRIPTO CON EL NRO.102446, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 13/04/2015 11:36:58, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES

Sociedad Anonima Ley 17904
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
VUSFER SA RUT: 217506590019

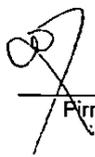
Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1016


Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

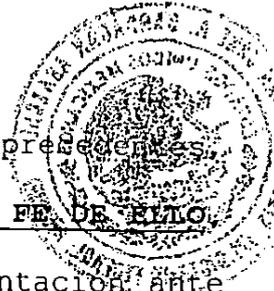
DEFINITIVA: _____

Firma Registrador



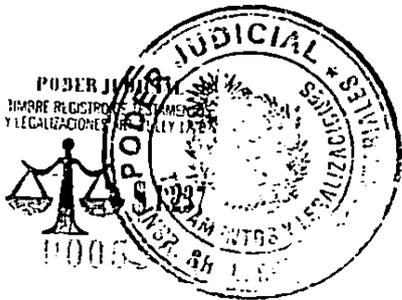
NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome iSc.

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias presentadas con el original de su tenor que cotejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de VUSFER S.A. y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de mayo del año dos mil quince, en cinco papeles notariales de actuación de la Serie Fb numerados 843213 al 843215, 843219 y 843220.



Soledad Echevarria
Escribana Pública

ARANCEL OFIC
Artículo: 8
Honorario: \$ 616
Mont.Not.: \$ 95,5
Fdo.Gremial: \$





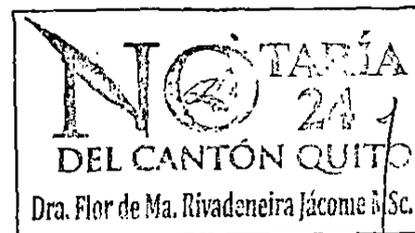
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fb Número 843220 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de mayo de dos mil quince.-

Alejandra Vives

Esc. Alejandra Vives
Pasante IGRU





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALEJANDRA VIVES		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ESCRIBANA - LEGALIZACIONES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	PODER JUDICIAL		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Mayo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015036456023M		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Adriana Euceda M.R.R.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Fb N° 843236



ESC. MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO - 17086/7



**ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA
VUSFER S.A.**

Fecha: 04 de Marzo de 2015
Lugar: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
Hora: 11:00

Asistencia: Concurrió un accionista, por sí, representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$200.000 con derecho a 200.000 votos según surge del libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación del Primer Directorio.

Resoluciones:

Se resuelve por unanimidad:

1. Se designa al Sr. Fernando Castagno como Presidente de la Asamblea y no se nombra Secretario.
2. Designar el Primer Directorio que quedará conformado:

PRESIDENTE: DARIO RAMIRO MARIO ALE ITURRALDE

Plazo de duración: un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Asimismo, se deja constancia que los socios fundadores no percibieron remuneración desde el inicio de la sociedad hasta el día de la fecha.

Se designa al Sr. Fernando Castagno para firmar la presente acta en su calidad de Presidente de la Asamblea y Accionista.

Y no siendo para más, se levanta la sesión a la hora 11:10.

FERNANDO CASTAGNO



CONCUERDA bien y fielmente las fotocopia precedentes con el original de su tenor que cotejé, consistente en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VUSFER S.A. de fecha 4 de marzo de 2015. EN FE DE ELLO, a solicitud de VUSFER S.A. y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de mayo del año dos mil quince, en un papel notarial de actuación de la Serie Fb numerado 843232.



031454²⁷

Soledad Echevarría

Soledad Echevarría
Escribana Pública

ARANCEL OFI
Artículo: 8
Honorario: \$ 380
Mont.Not.: \$ 60
Fdo.Gremial: \$

[Signature]





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SOLEDAD ECHEVARRIA SERENO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fb Número 843236 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de mayo de dos mil quince.-



Alejandra Vives

Esc. Alejandra Vives
Pasante IGRN





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALEJANDRA VIVES		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ESCRIBANA - LEGALIZACIONES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	PODER JUDICIAL		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Mayo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015036457021M		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Fuccio M.R.R.E.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA GM COMMODITIES DE ECUADOR GMC S.A. otorgada por la señora MARTA LORENA BUITRÓN CISNEROS en calidad de SUBGERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA. quien a su vez es apoderada de la compañía VUSFER S.A. Y GM CURACAO INVESTMENT N.V.; debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 7001



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5653
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	298
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

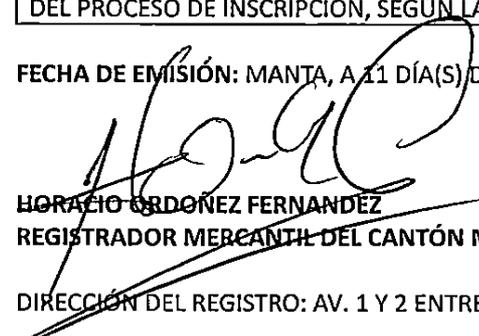
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /07/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GM COMMODITIES DE ECUADOR GMC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

LOS INTERVINIENTES ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA ANONIMA GM COMMODITIES DE ECUADOR GMC S.A. SON: LA COMPAÑÍA VUSFER S.A DE URUGUAY Y LA COMPAÑÍA GM CURACAO INVESTMENT N.V. INCORPORADA BAJO LAS LEYES DE CURACAO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS POR SU APODERADO LA COMPAÑÍA PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y ESTA A SU VEZ POR SU SUBGERENTE LA SRA. MARTA LORENA BUITRON CISNEROS CON CEDULA # 100085626-8.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


HORACIO CORDERO FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

